



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA

*SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS DE POSGRADO*

“CONTROL DE EXPORTACIONES DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LA EMPRESA TEKNOKIM S.A. DE C.V.”

DIRECTOR:

Mtro. Juan Alberto Solano Castro

TESIS

Para Obtener el Grado de
Maestra en Administración

PRESENTA:

Rivera Montes Ana Evelyn

Puebla, Pue. Agosto, 2018

M.A. LUIS ALEJANDRO LOUVIER HERNÁNDEZ
Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado
Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
P r e s e n t e


Por este conducto el que suscribe en mi calidad de **Director** de la tesis denominada: "**CONTROL DE EXPORTACIONES DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LA EMPRESA TEKNOKIM S.A. DE C.V.**", elaborada por la alumna de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN** de nombre:

ANA EVELYN RIVERA MONTES

Informo a usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
H. Puebla de Z., a 30 de mayo de 2018



MTRO. JUAN ALBERTO SOLANO CASTRO



M.A. LUIS ALEJANDRO LOUVIER HERNÁNDEZ
Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado
Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
P r e s e n t e

Por este conducto la que suscribe en mi calidad de **Asesora Metodológica** de la tesis denominada: "**CONTROL DE EXPORTACIONES DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LA EMPRESA TEKNOKIM S.A. DE C.V.**", elaborada por la alumna de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN** de nombre:

ANA EVELYN RIVERA MONTES

Informo a usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
H. Puebla de Z., a 05 de julio de 2018


DRA. MARÍA ANTONIETA MONSERRAT VERA MUÑOZ



c.c.p. Alumno (s)

M.A. LUIS ALEJANDRO LOUVIER HERNÁNDEZ
Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado
Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
P r e s e n t e

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de **Asesor Temático** de la tesis denominada: "**CONTROL DE EXPORTACIONES DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LA EMPRESA TEKNOKIM S.A. DE C.V.**", elaborada por el alumna de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN** de nombre:

ANA EVELYN RIVERA MONTES

Informo a usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
H. Puebla de Z., a 05 de julio de 2018


DR. JOSÉ GERARDO SERAFÍN VERA MUÑOZ



M.A. LUIS ALEJANDRO LOUVIER HERNÁNDEZ
Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado
Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
P r e s e n t e

Por este conducto la que suscribe en mi calidad de **Lectora de Tesis** de la tesis denominada: "**CONTROL DE EXPORTACIONES DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LA EMPRESA TEKNOKIM S.A. DE C.V.**", elaborada por el alumna de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN** de nombre:

ANA EVELYN RIVERA MONTES

Informo a usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
H. Puebla de Z., a 05 de julio de 2018


M.A. BLANCA ROSA BAUZA MENESES





BUAP

Oficio No. FCP-SIEP/016/18
Asunto: Digitalización de Tesis

C. ANA EVELYN RIVERA MONTES

PRESENTE

Por medio del presente tengo a bien comunicarle que se autoriza la digitalización en formato PDF, de la tesis denominada **“CONTROL DE EXPORTACIONES DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LA EMPRESA TEKNOKIM S.A. DE C.V.”**, a fin de sustentar el examen profesional para obtener el grado de **MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN**.

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

ATENTAMENTE

“Pensar Bien, Para Vivir Mejor”

H. Puebla de Z., 31 de julio de 2018

DR. LUIS ALEJANDRO LOUVIER HERNÁNDEZ
Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado

ÍNDICE

RESUMEN.....	v
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	ix
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	xi
III. JUSTIFICACIÓN	xii
IV. OBJETIVO GENERAL.....	xiii
V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	xiii
VI PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.	xiv
VII HIPÓTESIS.....	xiv
VIII. VARIABLES.....	xv
IX. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	xv
MÉTODO.....	xvi
TÉCNICA.....	xvi
TIPO	xvi
ENFOQUE.....	xvii
X. ALCANCES Y LIMITACIONES	xvii
CAPÍTULO I	2
CONTROL	2
1.1 CONTROL.....	2
1.2 TIPOS DE CONTROL	4
1.3 COMPONENTES DEL CONTROL	5
1.4 IMPORTANCIA DEL CONTROL	6
CAPÍTULO II. EXPORTACIONES	9
2.1 EXPORTACIÓN	9

2.2 TIPOS DE EXPORTACIONES	10
2.3 MERCANCÍAS PROHIBIDAS.....	17
2.4 MERCANCÍAS REGULADAS O RESTRINGIDAS.....	17
2.5 FRACCIÓN ARANCELARIA.....	18
2.6 PERMISOS PREVIOS DE EXPORTACIÓN.....	23
CAPÍTULO III EL CONTROL EN EMPRESAS DEL SECTOR QUÍMICO..	28
3.1 LA EMPRESA EXPORTADORA	28
3.2 CUÁLES SON LAS MERCANCÍAS QUE EXPORTAN PRINCIPALMENTE LAS EMPRESAS DEL SECTOR QUÍMICO.....	29
3.3 MERCANCÍAS DE USO DUAL	33
3.4 REGÍMENES DE CONTROL DE EXPORTACIONES	42
El interés de México en los controles a la exportación	45
El ingreso de México a los regímenes de control de exportaciones tiene como objetivos:	46
Bienes sujetos a regulación.....	46
3.5 Leyes de Control de Exportaciones	47
Perspectiva del Control de Exportaciones:	48
CAPÍTULO IV	50
CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE UN CORRECTO CONTROL DE EXPORTACIONES	50
4.1 INCLUSIÓN DEL PAÍS O EMPRESA EN BLACKLIST	50
4.2 SANCIONES ECONÓMICAS	58
4.3 PÉRDIDA DE CONFIANZA EN EL PAÍS Y LA EMPRESA INVOLUCRADA.....	59
CAPÍTULO V METODOLOGÍA Y ESTUDIO DE CASO	65
CAPÍTULO IV METODOLOGÍA Y ESTUDIO DE CASO.....	66

5.1. INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL	66
5.2 INVESTIGACIÓN DE CAMPO	66
5.3 DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA.....	66
5.4. INSTRUMENTO	67
5.5.1 Antecedentes de la empresa	67
5.5.2 Misión	68
5.5.3 Visión.....	68
5.5.5 Áreas de aplicación	69
5.6 DIAGNÓSTICO DE LA EMPRESA CASO DE ESTUDIO.....	84
5.7. ESTADO DEL PROBLEMA (HIPÓTESIS).....	85
CAPITULO VI. PROPUESTA.....	87
CONCLUSIONES	93
REFERENCIAS	96
ANEXOS.....	98

RESUMEN

La exportación de mercancías es una actividad cada vez más atractiva para aquellas empresas nacionales que buscan expandirse hacia nuevos mercados y obtener mayores ganancias. Desafortunadamente, un gran porcentaje de estas desconocen los procedimientos establecidos en la ley para realizarla, así como la normatividad nacional e internacional que requieren estas operaciones.

El conocimiento de estos requisitos jurídicos y marcos regulatorios juega un papel importante para las empresas del sector químico que buscan introducirse en nuevos mercados internacionales –principalmente para que puedan llevar a cabo el control de exportaciones que la misma legislación mexicana y acuerdos internacionales establecen.

Las mercancías producidas por el sector químico necesitan de un mayor control de venta y rastreabilidad dada su naturaleza dual, es decir, estos productos pueden ser empleados tanto de forma lícita como ilícita. Por esto, es necesario que dichas mercancías cumplan con regulaciones y restricciones no arancelarias; permisos previos de exportación –establecidos por el gobierno mexicano a través de sus secretarías; y, específicamente, con un control de mercancías peligrosas para que puedan salir del territorio nacional.

En los últimos años ha sido lamentable el aumento de actos terroristas en el mundo y, sobre todo, el hecho de que muchos de estos fueron ocasionados utilizando sustancias producidas por la industria química como materia prima para la elaboración de explosivos. Por ello es de vital importancia que las empresas mexicanas del sector químico que pretendan exportar sus productos lleven un

control adecuado de estos, pues el no hacerlo, puede ocasionarles inconvenientes tales como ser considerados como proveedores de insumos de organizaciones terroristas.

PALABRAS CLAVE: control de exportaciones, productos químicos, productos de uso dual.

ABSTRACT

The exports of goods is an activity that is becoming more attractive for national enterprises that are seeking to expand to new markets and get more profits. Unfortunately, a great percentage of them ignore the procedures established by law to carry it out, as well as the national and international regulations that these kinds of operations require.

The knowledge of this legal requirements and regulatory frameworks play a key role for chemical industry companies that seek to enter new international markets -mainly to carry out the exports control that the very Mexican legislation and international agreements establish.

Chemical Industry merchandises need a greater sales and traceability control due to their dual nature, namely, these products can be employed in both lawful and unlawful ways. For this reason, it is necessary that these merchandises meet with non-tariff regulations and restrictions; export permits –established by the Mexican government through its secretaries; and, specifically, with a dangerous goods control so that they can leave the country.

It has been unfortunately the rise of terrorist attacks in the last couple of years and, above all, the very fact that many of those were executed through the use of chemical substances produced by the chemical industry as raw material for the manufacturing of explosives. For this reason, it is of vital importance that Mexican enterprises of the chemical industry that pretend to export their products carry out an adequate control of them, because in case of non-compliance of it, it can bring a lot of troubles such as to be regarded as suppliers for terrorist organizations.

KEYWORDS: export control, chemicals, and dual use products.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación pretende analizar y detallar los procedimientos necesarios que debe llevar a cabo una empresa para tener un adecuado control de exportaciones que pueda comprobar que sus productos químicos son confiables y que no serán utilizados como insumos para cometer actos terroristas e ilícitos.

En el capítulo uno se aborda la información relacionada a los conceptos de “control”, los diferentes tipos de control y las características del mismo.

En el capítulo dos se hace referencia a la exportación de mercancías, se analiza el concepto, los tipos de exportación, el significado de mercancía, se explica el método para identificar a nivel internacional el universo de mercancías, asimismo se precisa el procedimiento con el que se forma el código numérico nacional para la identificación de las mercancías. Se analiza cuáles son las mercancías prohibidas en su exportación, asimismo se señala aquellas mercancías cuya exportación está prohibida en determinados países; y para concluir con dicho capítulo, se señalan aquellas mercancías que son reguladas o restringidas por el gobierno mexicano para su exportación.

En el tercer capítulo se aborda la naturaleza de la empresa exportadora. De manera breve se muestra el panorama presente de la industria química en México, así como un análisis de los sectores sobresalientes y fortalezas que nuestra Nación tiene para determinar las mercancías más se exportadas, a qué países se les vende y en qué cantidad. Asimismo se aborda el concepto de mercancías de uso dual, se detalla el concepto de precursor químico, y se mencionan algunos ejemplos de

sustancias de uso dual que tienen usos civiles y bélicos, con el fin de entender por qué la necesidad de tener un correcto control de exportaciones.

Posteriormente en el capítulo cuatro se aborda información relacionada a la inclusión de países y empresas que exportan materiales susceptibles de desvío para ser utilizados con fines terroristas, aunado a eso se mencionara cuáles son las sanciones económicas que pueden tener esas empresas y países que se ven inmersos en un envío no controlado de sustancias químicas peligrosas.

En el capítulo seis se presenta el estudio de caso de la empresa Teknokim S.A. de C.V. para finalmente en el capítulo siete, realizar una propuesta de un “modelo de control de exportaciones” que puede ser utilizada por cualquier empresa del sector químico, de forma tal que tengan la facilidad de exportar, colocando sus productos en los principales mercados, para darle un crecimiento a la industria química en México con la seguridad de que cumplen con los controles generales del control de las mercancías de uso dual ante un panorama global y social.

Este trabajo de investigación cierra con las conclusiones obtenidas con la realización del estudio. Además, se incluyen referencias, acuerdos mediante los cuales se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, dirigidas a entidades y/o personas, y por último se presentan listados de precursores y químicos esenciales.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde la última década, sucesos violentos de ataques de distinta índole y magnitud en diversas partes del mundo, han determinado muchas variantes para la vida diaria de personas y organizaciones e instituciones, variantes como la búsqueda de mayor seguridad en eventos públicos, transportación, logística de bienes y cadenas de suministros. Estas acciones se generan para identificar posibles amenazas a la población civil y evitar la distribución de armas y explotación de la tecnología para usos diferentes a la investigación.

En el contexto del mercado internacional de mercancías, específicamente de aquellas de naturaleza química, existen empresas exportadoras mexicanas que tienen la necesidad de llevar una adecuada administración de sus operaciones de exportación. Es un hecho que no se puede prohibir a las empresas el exportar productos químicos con el argumento que esos productos pueden utilizarse por los compradores en el extranjero para usos ilícitos como algún atentado terrorista (como el ocurrido en Japón con el gas sarín) o para la producción de sustancias ilícitas como las drogas; pero sí es necesario que esas exportaciones las realicen con el mayor cuidado y control posible para descartar problemas futuros. En este sentido, se considera importante que las empresas exportadoras de este tipo de mercancías cuenten con un procedimiento de control a partir del cual las empresas mexicanas puedan tener toda la información relativa a las exportaciones de esos productos químicos, para que en el futuro y bajo el supuesto de una posible auditoría en México o una investigación Internacional para esclarecer el uso indebido de esas sustancias, la empresa mexicana pueda deslindar responsabilidades apoyándose en su control de exportaciones, pues en dicho control existirán datos suficientes y rigurosos con respecto a: el país al que se le vendió el producto, la empresa a la cual específicamente se le vendió, la cantidad vendida, la fecha en la que se vendió, el objeto social de la empresa con la que se realizó la operación, entre otros.

A través de este procedimiento de control de exportaciones se demuestra el compromiso de la industria química mexicana para atender los posibles riesgos y las preocupaciones derivadas de los mismos, que las empresas que se dedican a fabricar y comercializar este tipo de mercancías, tienen al exportar sus productos.

III. JUSTIFICACIÓN

La exportación de mercancías es una actividad que para algunas empresas mexicanas representa la fuente principal de sus ingresos; por ello dicha actividad se debe realizar apegada a las disposiciones legales, fiscales y aduaneras tanto de nuestro país (exportador) como del país comprador (importador).

Es necesario reconocer que hoy día la inseguridad y los atentados terroristas desafortunadamente son muy comunes en varios países del mundo, por ello diferentes organismos internacionales están luchando para evitar que esto siga ocurriendo.

Una de las acciones más importantes para evitar los actos terroristas y otro tipo de actividades ilícitas en el marco del comercio internacional es vigilar la producción, venta y distribución de ciertas mercancías que representan un riesgo en su comercialización y su uso. En este contexto, uno de los sectores de la industria más controlado es el de los productos químicos pues este tipo de productos denominados de uso dual tienen la posibilidad de ser usados para un doble fin (uno lícito y otro ilícito) por ello se deben buscar mecanismos para llevar un adecuado control para la exportación y comercialización de este tipo de productos, siendo uno de estos mecanismos aquel que permita a la empresa mexicana de este ramo tener un adecuado control de sus exportaciones.

Debido a lo anterior en el presente documento se abordará entre otras cosas el concepto y características del término control, para posteriormente enfocarse al tema control de exportaciones y terminar el trabajo con ejemplos prácticos de los mecanismos a través de los cuales este control de exportaciones puede utilizarlo cualquier empresa mexicana exportadoras de productos químicos.

IV. OBJETIVO GENERAL

Diseñar una propuesta de control de exportaciones para las empresas que exportan productos químicos, que les evite problemas futuros tales como ser identificadas como proveedores de insumos para atentados terroristas o elaboración de sustancias prohibidas, informándoles acerca de las obligaciones que existen respecto a la exportación de mercancías de uso dual y las consecuencias de no contar con un correcto control de exportaciones.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Definir control
2. Identificar los tipos de control
3. Identificar los elementos del control
4. Describir las características del control
5. Definir exportación
6. Identificar los tipos de exportaciones
7. Identificar las mercancías prohibidas; reguladas o restringidas; y que requieren permisos de exportación de acuerdo al marco jurídico del comercio exterior mexicano
8. Identificar el nivel control que llevan a cabo las empresas de sector químico mexicano.

9. Identificar el entorno económico y político de la empresa exportadora de productos químicos.
10. Identificar las mercancías más exportadas por el sector químico
11. Definir mercancías de uso dual
12. Analizar casos donde se utilizaron productos de la industria química en actos ilícitos.
13. Identificar el interés de México en los controles a la exportación de la industria química.
14. Describir las consecuencias de la falta de un correcto control de exportaciones de productos por la industria química.
15. Identificar las razones por las cuales las empresas son listadas en "BLacklist"

VI PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.

¿Qué debe incluir el diseño de una propuesta de control administrativo de exportaciones para las empresas de la industria química, que los libre de ser identificados como proveedores de insumos para atentados terroristas y/o elaboración de sustancias de uso dual?

VII HIPÓTESIS

Con un control administrativo de exportaciones para las empresas de la industria química que incluya acciones exigidas por organizaciones internacionales, se evitará comercializar con proveedores de grupos terroristas y comercializadores de sustancias ilícitas (productos duales).

VIII. VARIABLES

1. Variable Independiente:

Control administrativo de exportaciones para las empresas de la industria química que incluya acciones exigidas por organizaciones internacionales.

2. Variables Dependientes:

Evitar comercializar con proveedores de grupos terroristas

Evitar actividades con comercializadores de sustancias ilícitas (productos duales)

IX. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Para el presente estudio teórico-práctico se recurrió a diversas fuentes bibliográficas para enfocar el proceso administrativo hacia el proceso de control de exportaciones, recurriendo en artículos de revistas, libros, páginas web. Asimismo, se recurrió a la empresa TEKNOKIM S.A. DE C.V. para poder llevar a cabo la propuesta de nuestra tesis.

A continuación se describe el diseño metodológico que se utilizó para la elaboración de esta investigación, haciendo una diferenciación entre el tipo, enfoque

y alcance de este mismo. Finalmente se indicarán y describirán los instrumentos que fueron utilizados a lo largo del desarrollo de este trabajo.

MÉTODO

Método deductivo: Parte de una aseveración general para llegar a una aseveración particular, método utilizado en la construcción teórica del trabajo.

TÉCNICA

La técnica que se realizó para recabar la información de campo fue la entrevista aplicada al representante legal de la empresa, para conocer el estado actual en que ésta se encuentra, dicha entrevista se puede encontrar en el apartado de anexos del presente trabajo de investigación.

TIPO

El presente trabajo es de tipo descriptivo y exploratorio.

ENFOQUE

El enfoque de la investigación fue de tipo cualitativo, puesto que en primera instancia se planteó un escenario base en el que se encuentran las empresas farmacéuticas en un panorama de revisión muy detallada para la exportación de productos químicos.

X. ALCANCES Y LIMITACIONES

Este trabajo de Investigación abarcó solo una cantidad limitada de empresas de la industria química seleccionadas meticulosamente.

Dentro de las limitaciones, existe la posibilidad de que las empresas seleccionadas no proporcionen la información necesaria para llevar a cabo la investigación.

CAPÍTULO I

CONTROL



CAPÍTULO I

CONTROL

En el presente capítulo se abordará el concepto de control presentando tanto su definición como los distintos tipos del mismo, sus elementos y características.

1.1 CONTROL

Con la finalidad de presentar los rasgos esenciales que definen este importante concepto, el de control, se inicia por mencionar algunas definiciones propuestas por diversos autores, cada uno de los cuales enfatiza algún aspecto en particular en su definición.

En primer lugar y desde un punto de vista general, el control es el proceso que utiliza una persona, un grupo o una organización para regular sus acciones y hacerlas congruentes con las expectativas definidas en los planes metas y estándares de desempeño (Franklin, 2014) (p. 13).

Desde otra perspectiva, el control es un esfuerzo disciplinado para optimizar un plan (Blanco, 1997) (p. 61).

El control también se puede definir como aquellas operaciones cuyo fin es el comprobar, verificar e inspeccionar la marcha de una actividad: En un sentido más

moderno, evoluciona el concepto hacia cauces de dominio o gobierno de unos acontecimientos (Ramirez, 1996) (p. 39).

Desde otro análisis se considera que el control puede definirse como el proceso de vigilar actividades que aseguren que se están cumpliendo como fueron planificadas y corrigiendo cualquier desviación significativa (Robbins, 1996) (p. 654).

Las diferentes definiciones que se han presentado sobre el concepto de control son muy amplias, y abren la posibilidad de utilizarlo en el contexto organizacional para evaluar el desempeño general de una empresa.

Como se puede inferir a partir de lo presentado anteriormente, la palabra control tiene muchas connotaciones y su significado depende de la función o del área en que se aplique y pueda ser entendida. Etimológicamente el término proviene del francés *contrerôle*, que más tarde daría lugar a *contrôle*, de ahí salió la palabra control, que pronto evolucionaría hacia su actual acepción de 'comprobación', 'inspección' o 'vigilancia' para adoptar, más adelante, el significado de 'dominio' o 'mando'.

De lo presentado en los párrafos anteriores se puede destacar que el control ha sido definido como el proceso por el cual se asegura que la obtención y el empleo de los recursos en un determinado proceso se efectúen en forma efectiva (cumpliendo con los objetivos) y eficiente (haciendo más con menos), en el logro de los objetivos de las organizaciones. El control tiende a ser constante, sigue una pauta y es recurrente mes tras mes y año tras año. Se aplica a todo, a las cosas, a las personas y a los actos. Desde el punto de vista administrativo implica mantener

y asegurarse de que el plan existe, de que es aplicado y llevado al día, que el cumplimiento es perfecto, que las indicaciones son usadas, que el mando se ejerce de acuerdo con los principios, que las sugerencias en coordinación se realizan, etc.

Esto lleva a pensar que el control es el proceso que consiste en medir, valorar, y evaluar la planeación, organización, integración y dirección, con la finalidad de corregir y retroalimentar las variaciones para alcanzar lo que pretende la empresa (Luna, 2016) (p. 146).

Con todo lo anteriormente mencionado se entiende que el control es una fase primordial en la administración, pues, aunque una empresa cuente con magníficos planes, una base organizacional adecuada y una dirección eficiente, el jefe no podrá checar cuál es la situación real de la organización si no se implementa un mecanismo riguroso de control y si no cuenta con una herramienta que le permita cerciorarse e informarse si los hechos van de acuerdo con los objetivos.

1.2 TIPOS DE CONTROL

Dada la importancia de esta fase en el proceso general de administración, se presentan a continuación los principales tipos de control existentes.

A. Control preliminar.- Este control, que también se le conoce como previo, se orienta hacia el futuro, su objetivo consiste en evitar problemas antes de que surjan. Tiene lugar antes de que principien las operaciones, e incluye la creación de políticas, procedimientos y reglas diseñadas para asegurar que las actividades planeadas serán ejecutadas con propiedad.

B) Control concurrente o coincidente.- Tiene lugar durante la fase de la acción de ejecutar los planes e incluye la dirección, vigilancia y sincronización de las actividades según ocurran.

C) Control de retroalimentación.- Se enfoca sobre el uso de la información de los resultados anteriores para corregir posibles desviaciones futuras del estándar aceptable. (Luna, 2016, p-148-149).

1.3 COMPONENTES DEL CONTROL

Los componentes del control son los siguientes:

-Naturaleza.- Técnica para regular las acciones de una organización de acuerdo con las normas de desempeño establecidas.

-Sistemas.- Término de ejecución de los controles de acuerdo con los sistemas de trabajo.

-Niveles.- Manejo de controles en los distintos estratos jerárquicos.

-Proceso.- Aplicación de las normas de actuación para medir el desempeño.

-Áreas de aplicación.- Nivel de delegación de controles en función de su área de influencia.

-Herramientas.- Técnicas que la organización utiliza para implementar los controles.

-Calidad.- Sistema para gestionar el logro de procesos, productos y servicios de calidad (Franklin, 2014)(p.13).

1.4 IMPORTANCIA DEL CONTROL

Como ya se señaló con anterioridad, la importancia de tener un adecuado control de las operaciones de la empresa es de vital importancia toda vez que si se tiene en adecuado registro de las operaciones de la empresa también se podrán obtener otros beneficios tales como:

- 1.- Detectar los vacíos que se dan en la planeación, organización, integración y dirección.
- 2.- Determinar las medidas correctivas para corregir las desviaciones detectadas.
- 3.- Detectar las partes de la empresa en que se han generado los problemas.
- 4.- Contar con la capacidad para el análisis de las variaciones y determinar las soluciones más adecuadas.
- 5.- Se desarrolla en las cosas, la persona, grupos y las actitudes y aptitudes.
- 6.- Proporcionar información precisa y oportuna acerca de la situación de la dirección de los planes sirviendo como base para que en el futuro se mejore el proceso de planeación.
- 7.- Se reduce costos y ahorra tiempo al evitar errores.

8.- Aplica la creatividad e innovación (Luna, 2016) (p. 146).

No es congruente imaginar a una organización que esté libre de controles, ya que son indispensables para toda etapa del proceso administrativo, sin ello no se logran los planes y peor aún no se llegaría a los objetivos formulados por tal organización.

Para la mayoría de las personas la palabra control tiene connotaciones negativas, de algo que restringe, obliga, delimita, vigila o manipula. No obstante, dadas las amenazas siempre presentes del terrorismo en esta época, los gobiernos y las empresas comerciales han acelerado en forma significativa los controles de seguridad que utilizan en sus transacciones habituales, por mencionar algunos de estos controles: cámaras de seguridad, policías, monitoreo por computadoras, celulares, revisiones exhaustivas en aeropuertos y aduanas.

No todas las personas ven estas medidas como necesarias dado que restringen la privacidad de las personas y la libertad, pero la aplicación del control a largo plazo da el éxito que es la prevención de sucesos no deseados.

En el siguiente capítulo se habla de la exportación en general, así como la forma en que a nivel internacional una mercancía se identifica a través de un código numérico, se listara las mercancías prohibidas y se hará mención de las mercancías de uso dual.

CAPÍTULO II

EXPORTACIONES



CAPÍTULO II. EXPORTACIONES

En el presente capítulo se aborda información relacionada a la exportación de mercancías, se analizará el concepto, los tipos de exportación, el significado de mercancía, se explicará el método para identificar a nivel internacional el universo de mercancías, asimismo se precisará cómo se forma el código numérico nacional para la identificación de las mercancías. Se analizará cuáles son las mercancías prohibidas en su exportación, específicamente se señalarán aquellas mercancías que son prohibidas en su exportación para determinados países; y para concluir el presente capítulo, se abordará aquellas mercancías que son reguladas o restringidas por el gobierno mexicano para su exportación.

2.1 EXPORTACIÓN

Se empieza por definir qué es una exportación de mercancías. Según la Real Academia de la Lengua, la palabra exportación deriva del vocablo latino *exportatio*, El significado actual del término según el concepto que aparece en el diccionario de comercio exterior hace referencia al envío de un bien o servicio a algún país con fines de comercialización.

Según esta fuente, la exportación de mercancías es “La venta de bienes, mercancías producidas en territorio nacional, a países extranjeros”. (Bengoechea, 2000).

Este concepto hace referencia a la actividad comercial que consiste en vender productos y servicios a otro país.

Como se puede observar existen diferentes elementos en el concepto de exportación pero se puede observar que los autores coinciden en algunos aspectos que se enumeran a continuación:

1. Venta de productos
2. Salida de mercancías
3. Ingreso a un país extranjero

Es importante enfatizar que la exportación de mercancías para las empresas mexicanas es de importancia para tener un auge a nivel internacional, y en este sentido, se debe tener en claro que dichas empresas deben cumplir con las leyes mexicanas.

2.2 TIPOS DE EXPORTACIONES

Para poder entender este punto se empezará por señalar que todas las mercancías que ingresan o que salen de México deben someterse a un régimen aduanero, establecido por la autoridad competente y acatado por el contribuyente, de acuerdo con la función que se le va a dar a dichas mercancías en territorio nacional o en el extranjero. Por ello es primordial entender qué es un régimen aduanero. A continuación se presentan distintos conceptos de Régimen Aduanero:

Para el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas el Régimen Aduanero es "...la destinación que puede recibir según las leyes y reglamentos aduaneros, las mercancías sujetas al control de la aduana".

Este mismo Consejo señala que “...las expresiones Customs procedures y regímenes douaniere utilizadas en los textos inglés y francés, abarcan todas las normas relativas al tratamiento aplicable a las mercancías a las que se asigna un destino aduanero específico” (Consejo de Cooperación Aduanera, Rue de I, 2013)

Para la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) el régimen en cuestión es “...el tratamiento aplicable a las mercaderías sometidas al control de la aduana, de acuerdo con las leyes y reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivos de la operación”. (Aduanas de México, 2016)

El Maestro Carvajal Contreras señala que “...podemos afirmar que las normas aduaneras establecen las formas de destinación y los particulares podrán voluntariamente seleccionar para sus mercancías, alguna de esas formas...” (Contreras, 1988)

Velázquez Elizarrarás comenta que “...es el conjunto de actos de la administración y del particular interesado que se encuentran sometidos a las normas legales y reglamentarias, respecto del destino de las mercancías de importación y exportación que el propio particular ha seleccionado de los sistemas reconocidos por la Ley Aduanera, a efecto de cumplir con las obligaciones propias del régimen para su desaduanamiento o liberación de la mercancía. (Velázquez Elizarrarás, 1991.)

Cabe hacer mención que la Ley Aduanera establece en su artículo 90 los diferentes regímenes aduaneros, mismos que a continuación se presentan:

Artículo 90. Las mercancías que se introduzcan al territorio nacional o se extraigan del mismo, podrán ser destinadas a alguno de los regímenes aduaneros siguientes:

- A. Definitivos.
 - I. De importación.
 - II. De exportación.
- B. Temporales.
 - I. De importación.
 - A) Para retornar al extranjero en el mismo estado.
 - B) Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.
 - II. De exportación.
 - A) Para retornar al país en el mismo estado.
 - B) Para elaboración, transformación o reparación.
- C. Depósito fiscal.
- D. Tránsito de mercancías.
 - I. Interno.
 - II. Internacional.
- E. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.
- F.- Recinto Fiscalizado Estratégico.

Ahora bien en el presente trabajo se analizarán únicamente solo dos regímenes aduaneros, el definitivo de exportación y el temporal de exportación.

Con respecto al primero de los mencionados (Definitivo de exportación), el artículo 102 de la Ley Aduanera establece:

Art. 102.- El régimen de exportación definitiva consiste en la salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado.

Como ejemplo de éste tipo de exportación se tiene a la venta de manzanas a Estados Unidos por tiempo ilimitado sin el pago del impuesto general de exportación IGE, ya que si bien es cierto que una característica de las exportaciones definitivas es el pago de éste impuesto, se debe recordar que la mayoría de las mercancías están exentas de arancel en su exportación, por ello se concluye que en este caso concreto, las manzanas se exportarían sin el pago del Impuesto General de Exportación. Es conveniente señalar que el único pago que se efectuaría al momento de la exportación, es el concepto denominado DTA Derecho de Trámite Aduanero por la cantidad de \$281.69; dicha cantidad se encuentra fundamentada en el artículo 49 fracción V de la Ley Federal de Derechos.

Ahora bien, por lo que se refiere al régimen de exportación temporal, es importante señalar lo que establece el artículo 113 de la Ley Aduanera, el cual señala:

Artículo 113.- La exportación temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas se sujetará a lo siguiente:

- I. No se pagarán los impuestos al comercio exterior.
- II. Se cumplirán las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas a este régimen.

Como se puede observar la generalidad de las exportaciones temporales es la no causación de los impuestos al comercio exterior pero sí el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

Es importante recordar que existen dos tipos de exportación temporal:

- a.-) Para retornar en el mismo estado.
- b.-) Para elaboración, transformación o reparación.

Se iniciará por explicar las exportaciones temporales que retornan en el mismo estado, y para ello se señala lo establecido por el artículo 116 de la Ley Aduanera, mismo que establece:

Artículo 116. Se autoriza la salida del territorio nacional de las mercancías bajo el régimen a que se refiere el artículo 115 de esta ley por los siguientes plazos:

- I. Hasta por tres meses, las de remolques y semirremolques, incluyendo aquellos diseñados y utilizados exclusivamente para el transporte de contenedores.

- II. Hasta por seis meses, en los siguientes casos:
 - A) Las de envases de mercancías.
 - B) Las que realicen los residentes en México sin establecimiento permanente en el extranjero.
 - C) Las de muestras y muestrarios destinados a dar a conocer mercancías.

D) Las de enseres, utilería, y demás equipo necesario para la filmación, siempre que se utilicen en la industria cinematográfica y su exportación se efectúe por residentes en el país.

III. Hasta por un año, las que se destinen a exposiciones, convenciones, congresos internacionales o eventos culturales o deportivos.

IV. Por el periodo que mediante reglas determine la autoridad y por las mercancías que en las mismas se señalen, cuando las circunstancias económicas así lo ameriten, previa opinión de la Secretaria de Economía. En estos casos tal Secretaría podrá autorizar que la obligación de retorno se cumpla con la introducción al país de mercancías que no fueron las que se exportaron temporalmente, siempre que se trate de mercancías fungibles, que no sean susceptibles de identificarse individualmente y se cumpla con las condiciones de control que establezca dicha dependencia.

Los plazos a que se refieren las fracciones I a IV de este artículo, podrán prorrogarse hasta por un lapso igual al previsto en la fracción de que se trate, mediante rectificación al pedimento de exportación temporal, antes del vencimiento del plazo respectivo. En caso de que se requiera un plazo adicional, se deberá solicitar autorización de conformidad con los requisitos que señale la Secretaría mediante reglas. Tratándose de lo señalado en la fracción IV podrá prorrogarse el periodo establecido, previa opinión de la Secretaria de Economía.

Tratándose de las fracciones II, III Y IV de este artículo en el pedimento se señalará la finalidad a que se destinarán las mercancías y, en su caso, el lugar donde cumplirán la citada finalidad y mantendrán las propias mercancías.

En los demás casos, no se requerirá pedimento, pero se deberá presentar la forma oficial que mediante reglas señale el servicio de administración tributaria.

Tampoco será necesaria la presentación del pedimento para la exportación temporal, cuando se presente otro documento con el mismo fin previsto en algún tratado internacional del que México sea parte. El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas, los casos y condiciones en que procederá la utilización de ese documento, de conformidad con lo dispuesto en dicho tratado internacional.

Por su parte el artículo 117 de la Ley Aduanera establece el plazo de autorización de la salida del territorio nacional de mercancías para someterse a un proceso de transformación. Dicho artículo se presenta a continuación:

Artículo 117. Se autoriza la salida del territorio nacional de mercancías para someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación hasta por dos años. Este plazo podrá ampliarse hasta por un lapso igual, mediante rectificación al pedimento que presente el exportador, o por agente aduanal cuando el despacho se haga por su conducto, o previa autorización cuando se requiera de un plazo mayor, de conformidad con los requisitos que establezca el reglamento.

Al retorno de las mercancías se pagará el impuesto general de importación que corresponda al valor de las materias primas o mercancías extranjeras incorporadas, así como el precio de los servicios prestados en el extranjero para su transformación, elaboración o reparación, de conformidad con la clasificación arancelaria de la mercancía retornada.

Como se pudo observar, existen dos tipos de exportación, la definitiva y la temporal, la elección del régimen depende de la finalidad que se le vaya a dar a la mercancía exportada.

2.3 MERCANCÍAS PROHIBIDAS

Es importante señalar que la LIGIE (Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación) determina cuales son las mercancías que se encuentran prohibidas para su importación o exportación, mismas que se encuentran señaladas en el **Anexo 1** del presente trabajo de investigación.

Ahora bien, es necesario precisar que el día 29 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican, y en dicho acuerdo se listan las mercancías que se encuentran prohibidas para exportarse o importarse de algunos países que pueden ser un riesgo en la seguridad nacional de nuestro país. Dicho acuerdo se encuentra ubicado en el **Anexo 2** del presente trabajo de investigación.

2.4 MERCANCÍAS REGULADAS O RESTRINGIDAS.

Estas medidas se establecen a través de acuerdos expedidos por la SE exclusivamente o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente (SAGARPA, SEMARNAT, SEDENA, SALUD, SEP, etc.), pudiendo establecerse en los siguientes casos:

- I. Para corregir desequilibrios de la balanza de pagos.
- II. Para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o procedencia.
- III. Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte.
- IV. Como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países.
- V. Cuando sea necesario impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional.
- VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología.

Estas medidas deben someterse a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior de la SE y publicarse en el *Diario Oficial de la Federación*, siempre y cuando no se trate de medidas de emergencia. En todo caso, las mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que le corresponda de acuerdo con la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y de Exportación.

2.5 FRACCIÓN ARANCELARIA

Una fracción arancelaria es un código numérico asignado por el gobierno de cada país para poder identificar el tipo de mercancía que se pretende importar o exportar. Dicha fracción arancelaria se ubica en nuestro país en una Ley a la que técnicamente se le conoce como Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE)

En sí todas las mercancías que se pueden comercializar se encuentran clasificadas en esta LIGIE, la cual tiene un orden sistemático, armonizado y codificado en el que cada mercancía es identificada con una serie de números que se leen de izquierda a derecha por pares. Identifican en ese orden al Capítulo, la Partida, la Subpartida y la fracción arancelaria (que a su vez es la que determina el Arancel a pagar), los primeros seis dígitos son a nivel Internacional (capítulo, partida y subpartida), es decir identifican a esa mercancía en todas las aduanas del mundo y los dos últimos (arancel), los asigna el país de que se trate a efecto de tasar los impuestos al comercio exterior.

Los encargados de realizar la clasificación son los agentes y apoderados aduanales, para ello, quien los contrate debe de proporcionarle la información necesaria sobre la identificación y cualidades de la mercancía para que estén en posibilidad de realizar una correcta clasificación, ya que de ello depende el pago del arancel y el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Los importadores, previamente a la operación de comercio exterior que pretendan realizar, pueden consultar a las autoridades aduaneras sobre la clasificación arancelaria de las mercancías objeto de la operación de comercio exterior, cuando consideren que se pueden clasificar en más de una fracción arancelaria.

Para ubicar la fracción arancelaria en que se clasifica una mercancía es indispensable conocer todas sus características y preferentemente tenerla físicamente a la vista.

Cualquier empresa, organización o particular puede consultar la LIGIE ya que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

www.siicex-caaarem.org.mx

La clasificación de una mercancía requiere la intervención de un especialista, por lo que debe contratar asesoría de un agente aduanal, ya que es el especialista para clasificar arancelariamente las mercancías, de acuerdo con sus características físicas y su composición, en su caso.

La clasificación arancelaria en México es la consecuencia de un sistema instaurado a nivel internacional para poder agrupar a la mercancías a través de un lenguaje numérico que signifique lo mismo en cualquier país perteneciente a la Organización Mundial de Aduanas (OMA); a este sistema universal, hoy día se le conoce como Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías el cual se creó para homologar las mercancías a nivel internacional.

Este Sistema reconoce a 200 países aproximadamente para intercambiar sus mercancías a nivel internacional. El organismo que regula a este sistema es la OMA (Organización Mundial de Aduanas). Dicho sistema fue sufriendo transformaciones como se detalla a continuación:

Primer antecedente de la Nomenclatura actual. En los años 30's se llamó NOMENCLATURA DE GINEBRA. Ya en los años 50's se llamó NOMENCLATURA ADUANERA DE BRUSELAS, y en los años 60's se le denominó CLASIFICACIÓN UNIFORME DE COMERCIO INTERNACIONAL. Para los años 70's se le conoció como NOMENCLATURA DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN ADUANERA.

A partir de los años 80's se le conoció como SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCIAS (SADCM) y como ya se había señalado este sistema agrupa a las mercancías mediante un código numérico de 6 dígitos para poder realizar de forma práctica y segura el intercambio internacional de mercancías.

Actualmente el sistema armonizado (**SADCM**), da vida a la LIGIE que se aplica en México para poder intercambiar los productos. Es importante señalar que la LIGIE mexicana únicamente contiene dos artículos los cuales contienen la siguiente información:

Art. 1 **TIGIE** (Tarifa de la Ley los Impuestos Generales de Importación y Exportación)

Art. 2 Reglas Generales y Reglas Complementarias para la aplicación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

Para poder ejemplificar el código numérico de clasificación para la identificación de las mercancías, se presenta la Tabla 2.1.

Tabla 2.1 TIGIE (Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación)

Código	Descripción	Unidad	Ad-Valorem%	
			IMP.	EXP
0101.29.01	Caballos para saltos o carreras	Cbza	20%	Ex

Fuente: (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007)

Como es posible observar el código numérico identifica a la mercancía que se pretende exportar o importar y a su vez también determina el arancel a pagar; que en el presente caso si se quisiera importar caballos para saltos o carrera, se pagaría un 20% de arancel y si se deseara exportarlos no se pagaría Impuesto de exportación ya que como se puede comprobar la fracción arancelaria de los caballos se encuentra exenta de arancel.

Como es posible observar, la fracción arancelaria indica el arancel que debe pagar cualquier mercancía que se pretende importar o exportar y para ello es importante definir lo que es una mercancía. Para ello se consideramos el concepto que establece el artículo 2 frac. III de la Ley Aduanera el cual señala, con respecto a una mercancía:

“Art. 2.- Para los efectos de esta Ley se considera:

III.-Los productos, artículos, efectos y cualesquier otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular.”

Es importante señalar que, para efectos aduaneros, todo es mercancía salvo las excepciones que señala la regla complementaria 9ª. Del artículo 2 de la LIGIE, la cual establece:

“Regla complementaria 9ª.- No se considerarán como mercancías y, en consecuencia, no se gravarán:

- Los ataúdes y las urnas que contengan cadáveres o sus restos;
- Piezas postales obliteradas que los convenios postales internacionales comprenden bajo la denominación de correspondencia;
- Los efectos importados por vía postal cuyo impuesto no exceda de la cantidad que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Regla de carácter general en materia aduanera, y
- Las muestras y muestrarios que por sus condiciones carecen de valor comercial. Se entienden que no tienen valor comercial:
- Los que han sido privados de dicho valor, mediante operaciones físicas de inutilización que eviten toda posibilidad de ser comercializados; o
- Los que por su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación, indiquen sin lugar a dudas, que solo pueden servir de muestras o muestrarios.

En ambos casos se exigirá que la documentación comercial, bancaria, consular o aduanera, pueda comprobar inequívocamente que se trata de muestras sin valor.

2.6 PERMISOS PREVIOS DE EXPORTACIÓN

Un permiso previo es una regulación no arancelaria que se utiliza para importar o exportar determinadas mercancías que están controladas; es un instrumento utilizado por la SE en la importación y exportación de bienes sensibles, para sostener la seguridad nacional y la salud de la población, así como controlar la explotación de los recursos naturales y preservar la flora y la fauna, regulando la entrada y salida de cierto tipo de mercancía. De los bienes sujetos al requisito de permiso previo de importación se mencionan, entre otros, productos petroquímicos,

maquinaria usada, vehículos, prendas de vestir, computadoras, armas y llantas usadas.

La SE indica en los permisos las modalidades, condiciones y vigencia a que se sujeten, así como el valor y la cantidad o volumen de la mercancía por importar y los datos o requisitos que sean necesarios, pudiéndose solicitar su modificación o prórrogas.

Los permisos, para su control, se expiden en papel seguridad o en tarjeta inteligente para su descargo electrónico.

El procedimiento para poder conocer si una mercancía se encuentra sujeta a algún permiso previo para su exportación es, en primer lugar conocer exactamente el tipo de mercancía que se pretende exportar, es decir, saber sus características, composición, propiedades, usos, etc.; posteriormente y con base en los elementos anteriormente señalados poder determinar su correcta fracción arancelaria, es decir, ubicar dicha mercancía con un código numérico de los 8 dígitos al que hace referencia la LIGIE y una vez que ya se ha determinado dicho código numérico es posible verificarlo en las plataformas electrónicas que algunas empresas especializadas en la materia ofrecen para poder saber si dicha mercancía se encuentra sujeta a alguna restricción específica por parte del Gobierno Mexicano para poder permitir su exportación.

La ONUDC observa que la regulación del tráfico ilegal de precursores químicos representa una tarea muy complicada, ya que existen en el mundo más de 97 mil empresas dedicadas al sector químico en el mundo.

El comercio de precursores químicos, con el tránsito de los productos por vía marítima o terrestre, y la transformación en la industria química, representa un negocio global que rebasa los mil billones de dólares, asevera el reporte.

“La manufactura de metanfetaminas se incrementó otra vez este año, con un amplio aumento en el número de laboratorios desmantelados en Estados Unidos y en México”, sentencia el reporte.

En 2012, las autoridades mexicanas desmantelaron 259 laboratorios de metanfetaminas, destaca la ONUDC.

Autor: MATHIEU TOURLIERE Año de publicación: 26 JUNIO, 2014 Título de la página: México, el mega laboratorio de drogas sintéticas – Proceso Nombre del sitio web: Proceso URL:<http://www.proceso.com.mx/375800/mexico-el-megalaboratorio-de-drogas-sinteticas>

Presentado un panorama contextual de las empresas exportadoras.se da paso al siguiente capítulo que aborda las consecuencias de no contar con un correcto control de exportaciones y lo que conlleva a que se tome como empresa no confiable.

Como se puede observar en el presente capítulo se abordó lo que es una fracción arancelaria, mercancías reguladas o restringidas, permisos previos, tipos de exportaciones, mercancías prohibidas, se da cuenta que este capítulo fue básico para poder ingresar al siguiente capítulo que es la aplicación del control de exportaciones a las empresas del sector químico.

En el siguiente capítulo se hará mención sobre las mercancías que principalmente exporta nuestro país y se señalará cuáles son las mercancías de uso dual así como sus usos en actos terroristas.

CAPÍTULO III

EL CONTROL EN EMPRESAS DEL SECTOR QUÍMICO



CAPÍTULO III EL CONTROL EN EMPRESAS DEL SECTOR QUÍMICO

En el presente capítulo se abordará la naturaleza de la empresa exportadora; de manera breve se mostrará el panorama presente de la industria química en México, así como se analizará cuáles son los sectores sobresalientes que tiene como fortaleza la Nación para determinar qué tipo de mercancía es la que más se exporta, a qué países se les vende dicha mercancía y en qué cuantía. Asimismo se abordará el concepto de mercancías de uso dual, se abarcará el concepto de precursor químico, y se mencionarán algunos ejemplos de sustancias de uso dual que tienen usos civiles y bélicos, con el fin de entender la necesidad de tener un correcto control de exportaciones.

3.1 LA EMPRESA EXPORTADORA

Cuando se decide exportar se debe contar con motivos sólidos para internacionalizarse y buscar mercados externos, haciendo de la exportación una oportunidad para la empresa, ya que la apertura de venta a mercados extranjeros trae muchas ventajas si se acompaña de una adecuada planeación; la principal consideración es no depender del mercado local, aumentar la calidad y competitividad de los productos para estar en condiciones de ser exportados.

Para tener un panorama muy claro y específico del contexto de una empresa exportadora se tiene que señalar brevemente lo que es la internacionalización de las empresas. Bajo el enfoque estratégico, la internacionalización de la empresa es el reflejo de la asimilación de una serie de pasos en los que se toman en cuenta los

recursos y capacidades de la empresa así como las oportunidades y amenazas del entorno. La internacionalización de la empresa se basa en el tiempo de vida por el cual una empresa participa en la globalización, es decir, el tiempo en que la empresa planea sus actividades, total o parcialmente, tomando en cuenta un entorno internacional y genera sus objetivos (comerciales, financieros y de expansión) en los distintos países.

En otras palabras las empresas comienzan sus operaciones internacionales cuando aún no tienen una planeación adecuada, pero crecen siguiendo las pautas de los mercados (Johanson y Vahlne, 1990).

La internacionalización es lenta y consiste en exportaciones a mercados externos. En esta exportación se dan dos características: la exportación desde el país de origen a algunos mercados extranjeros y la apertura de actividades de la empresa en el país.

3.2 CUÁLES SON LAS MERCANCÍAS QUE EXPORTAN PRINCIPALMENTE LAS EMPRESAS DEL SECTOR QUÍMICO

A continuación se detallará la participación de la industria química en México, cómo se desenvuelve, cuáles son sus principales sectores productivos, a qué países se les exporta con mayor frecuencia y las expectativas de la industria química en México.

La exportación de productos de las industrias químicas o de las industrias conexas se muestra a continuación, Tabla 3.1:

Tabla 3.1 Exportaciones de productos químicos según INEGI

Periodo	Productos químicos inorgánicos	Productos químicos orgánicos	Productos farmacéuticos	Abonos	Extractos curtientes o tintóreos	Aceites esenciales y resinoides	Jabón, ceras, lubricantes y velas	Materias albuminoideas	Pólvoras, explosivos y cerillos	Productos fotográficos o cinematográficos	Productos de las industrias químicas
2016											
Enero ^R	66 594	114 850	118 850	42 776	47 062	153 466	51 359	11 792	5 334	5 394	67 515
Febrero	77 335	137 422	117 343	25 593	48 880	188 363	60 964	14 688	7 353	7 860	77 909
Marzo	77 831	163 396	151 463	25 415	56 891	196 795	62 617	12 979	6 435	8 747	91 226
Abril	72 243	130 636	156 406	23 387	57 326	187 596	62 989	16 997	8 581	9 647	89 932
Mayo	76 369	149 950	168 263	22 220	55 861	189 742	58 511	14 295	8 667	12 327	85 303

Nota: El criterio utilizado para la desagregación de los capítulos se basa en la selección de los productos de acuerdo a su importancia dentro de los flujos comerciales internacionales; por lo anterior, sólo es factible la suma a nivel de capítulo, no así a nivel de partida o subpartida.

^R Cifras revisadas a partir de la fecha en que se indica.

Fuente: BANXICO (2016) Exportación [Tabla] Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/app/tabulados/default.html?nc=555>

Año de publicación: 2016

Título de la página: Tabulados

Nombre del sitio web: Beta.inegi.org.mx

URL: <http://www.beta.inegi.org.mx/app/tabulados/default.html?nc=555>

Fecha de acceso: 20/08/16

De acuerdo con la Tabla 3.1 se afirma que de los sectores ahí contenidos, los que más ingresos generan son los sectores relativos a los productos farmacéuticos y los aceites esenciales y resinoides.

Con base en los datos recopilados, es posible señalar que, los tratados comerciales, las buenas certificaciones de calidad, la facilidad de acceso de la población a los servicios de salud y el envejecimiento de la población, han contribuido a que México sea el segundo mercado más importante para la industria farmacéutica en América Latina, haciendo que el país recibiera del extranjero un flujo aproximado de 3 mil 465 millones de dólares (mdd) de inversiones hacia el sector entre 2005 y 2013, según cifras de la Secretaría de Economía.

Grandes firmas transnacionales como Johnson & Johnson, Novartis, Merck, Roche, Abbott, Bayer y Boehringer Ingelheim han puesto en el país una zona idónea para operar y producir, gracias a la infraestructura, personal calificado y costos de manufactura bajos, logrando que en sus territorios existan poco más de 700 unidades económicas especializadas en el sector.

En la rama de los aceites esenciales y resinoides México es un gran exportador a nivel mundial y es por ello que esta rama es la más representativa enfatizar en ello sería demasiado extenso, así que solo se mencionará que el mercado de aceites esenciales es un nicho interesante.

Tabla 3.2 Países a los que México exporta sus principales productos químicos.

EXPORTACIONES	Valor 2016 ene-may	Volumen 2016 ene-may	Valor 2015 ene-dic	Volumen 2015 ene-dic	Valor 2014 ene-dic	Volumen 2014 ene-dic	Valor 2013 ene-dic	Volumen 2013 ene-dic	Valor 2012 ene-dic	Volumen 2012 ene-dic	Valor 2011 ene-dic	Volumen 2011 ene-dic	Valor 2010 ene-dic	Volumen 2010 ene-dic	Valor 2009 ene-dic
Total	6,428	536	23,862	8,203	29,759	3,980	9,283	843	33,899	2,745	56,771	20,950	62,979	23,462	99,056
Estados Unidos de America	39	25	12,297	7,475	13,933	2,867	586	425	444	625	9	1	377	216	2,155
Brasil (República Federativa del)	3,736	206	4,452	253	6,048	342	740	35	2,882	148	1,940	106	1,995	118	1,335
Chile (República de)	0	0	2,281	154	2,260	300	0	0	3,599	500	407	24	252	16	1,891
Peru (República del)	920	60	1,798	119	1,835	125	1,101	82	3,589	279	1,976	156	1,801	121	806
Honduras (República de)	301	150	380	15	1,338	98	263	12	404	19	288	15	76	4	257
Costa Rica (República de)	63	3	613	67	1,336	75	625	23	3,104	181	887	78	1,714	94	1,479
Colombia (República de)	273	39	504	28	973	67	863	65	512	41	438	35	1,107	72	598
Republica Dominicana	396	16	0	0	853	40	602	46	872	42	756	42	111	6	333
Venezuela (República de)	0	0	0	0	792	50	0	0	0	0	204	12	0	0	0
Paraguay (República del)	119	7	0	0	140	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guatemala (República de)	36	2	400	17	92	4	131	6	551	28	240	12	703	41	426
Argentina, República	0	0	44	2	83	4	56	3	79	4	187	10	107	6	74
Ecuador (República de)	0	0	382	24	76	4	82	6	2,214	361	414	24	100	6	181
Bolivia (República de)	176	12	0	0	0	0	0	0	0	0	174	9	0	0	0
Canada	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	3,928	230	0	0	0
Cuba (República de)	0	0	176	8	0	0	2,888	80	14,513	179	44,327	20,140	49,926	20,125	88,242
China (República Popular de)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
España (Reino de)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Corea del Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Malasia (Federación de)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nicaragua (República de)	369	16	13	0	0	0	236	10	144	28	177	31	133	7	107
Panamá (República de)	0	0	65	2	0	0	0	0	795	300	0	0	0	0	106
Singapur (República de)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
El Salvador (República de)	0	0	314	29	0	0	842	36	197	10	419	24	4,066	2,600	685
Trinidad y Tobago (República de)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Uruguay (República Oriental del)	0	0	143	6	0	0	265	12	0	0	0	0	511	30	381

Fuente: (Secretaría de Economía, 2016)

En la tabla 3.2. Se muestran los principales países a los que México exporta los productos químicos tales como: químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos, estos datos se obtuvieron del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAMI).

Como se puede observar México no está siendo muy competitivo en este sector y esto es porque a pesar de ser país miembro de varios “*regímenes de control de exportaciones*”, no ha logrado ser lo suficientemente audaz para poder exportar en este sector y se ha quedado muy rezagado, limitándolo a ser un país importador de productos químicos ya que no cuenta con un buen desarrollo del “control de exportaciones”, limitando a que solo algunas empresas puedan exportar sus productos a otros países y las que no, quedan rezagadas a ser proveedoras de éstas por no contar con buen desarrollo de lo que es el “control de exportaciones”.

3.3 MERCANCÍAS DE USO DUAL

El concepto generalmente aceptado para definir los bienes de uso dual es éste:

Bienes de uso dual: Son los objetos tangibles e intangibles que pueden destinarse a usos civiles, militares o a la proliferación. (Dirección General de Comercio Exterior, diciembre 2016).

Otro concepto de bienes de uso dual sería aquel que señala que son aquellos bienes que tienen una doble funcionalidad, por un lado se pueden utilizar en usos civiles pero por otro lado su uso puede ser para fines bélicos o de destrucción.

3.4 EJEMPLOS DE PRODUCTOS QUÍMICOS QUE SE CONSIDERAN DE USO DUAL

De acuerdo al sistema de control de exportaciones que publicó en su portal Oficial la Secretaría de Economía, éstos son algunos ejemplos de bienes de uso dual,

Tabla 3.3.

Tabla 3.3

 SE	EJEMPLOS DE PRODUCCIÓN DE BIENES DE USO DUAL	USO
<ul style="list-style-type: none"> • Cloruro de tionilo 	<p>Uso industrial</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ herbicidas e insecticidas, fármacos textiles y papel. <p>Usos militares</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Precursor de gas mostaza, clorosarín y clorosomán 	
<ul style="list-style-type: none"> • Trietanolamina 	<p>Uso industrial</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Usado en la producción lubricantes, jabones cosméticos y limpiadores multiuso. <p>Usos militares</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Precursor de HN3 	
<ul style="list-style-type: none"> • Fosfito trietilico 	<p>Uso industrial</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ fabricación de piroteciantes, plastificantes, aditivos lubricantes <p>Usos militares</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Precursor de agentes neurotóxicos 	

Fuente: Secretaría de Economía, 2016.

La mayor parte de los compuestos químicos tienen esa naturaleza dual, que hace que su empleo para fines pacíficos o para fines terroristas o militares sea solo una cuestión de voluntad. Los avances científicos en química están directamente relacionados con el bienestar humano, pero también con la disyuntiva de usar estos conocimientos para la paz o la destrucción.

Existe una gran cantidad de ejemplos del mal uso de estas sustancias.

A continuación se señala la liga que hace alusión a los actos ilícitos sucedidos hasta el 15 de mayo del 2015, y por su importancia solo se mencionaran 3 ejemplos. (Johnstonsarchive.net Summary of historical attacks using chemical or biological weapon, 2015)

1 Gas sarín en metro de Japón

Japón, fue noticia por un ataque mortal con gas sarín en el metro de Tokio, en el que murieron 12 personas.

El 20 de marzo de 1995, durante la hora pico, miembros de una secta con bolsas llenas del agente nervioso gas sarín entraron en el metro de Tokio y soltaron el gas perforando con afilados paraguas bolsas que llevaban escondidas en papel de periódico.

En el ataque murieron 12 personas y cientos resultaron heridas el saldo que dejo fueron 50 heridos y alrededor de 1000 personas con problemas y traumas temporales.

Fotografía 3.1 ataques del gas sarín



Fuente: BBC. (2016). Qué es Aum Shinrikyo: la apocalíptica secta japonesa que está resurgiendo en partes de Europa. 20/08/16, de BBC MUNDO Sitio web: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160407_sociedad_secta_japonesa_preocupa_europa_rusia_ac

Año de publicación:

Título de la página: Qué es Aum Shinrikyo: la apocalíptica secta japonesa que está resurgiendo en partes de Europa - BBC Mundo

Nombre del sitio web: BBC Mundo

URL: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160407_sociedad_secta_japonesa_preocupa_europa_rusia_ac

Fecha de acceso: 20/08/16

2.- Pseudoefedrina utilizada para la fabricación de drogas sintéticas

El arresto de Zhenli Ye Gon en julio de 2007 en Estados Unidos y la confiscación de 205 millones de dólares en efectivo en su casa en México, tuvo incidencia en un

importante caso de investigación de lavado de dinero en el banco británico HSBC y la empresa de casinos Las Vegas Sands.

Los fiscales estadounidenses acusaron a Ye Gon, dueño de la fallida mayorista farmacéutica Unimed Pharm Chem, de importar químicos para que carteles produjeran ilegalmente metanfetamina.

El abogado de Ye Gon, Gregory Smith, dijo que su cliente era un empresario que cumplía con la ley.

El caso se desmoronó en 2009 cuando testigos clave se retractaron o rehusaron testificar, según registros judiciales.

En 2007 Ye Gon acusó al entonces secretario de Estado del Gobierno de Felipe Calderón, Javier Lozano, de extorsionarlo diciéndole la frase 'Cooperas o cuello', que se hizo popular como Coopelas o cuello' por su acento oriental.

Después de dos meses y medio de que las autoridades realizaron el aseguramiento del dinero en su residencia de las Lomas de Chapultepec, Zhenli Ye Gon aseguró que fue obligado por el entonces secretario del Trabajo a esconder esos recursos.

Ye Gon dijo que Javier Lozano Alarcón amenazó con matarlo, a menos que guardara las bolsas de dinero. El financiero 25/08/2016.

3.-Templarios almacenan químicos para fabricar droga en CdMx

La división de gendarmería localizo 2 inmuebles en la delegación Iztapalapa que eran utilizados por los caballeros templarios, como almacén de químicos para elaborar drogas sintéticas

Los agentes de gendarmería ubicaron 2 camionetas de 3.5 toneladas, así como diversos costales que en su interior contenían precursor químico (cianuro).

De igual forma se encontraron 30 galones de ácido nítrico; 10 bultos de complejo de sodio, 22 galones de ácido clorhídrico, 18 galones de ácido glacial, 10 bultos de complejo de sodio, 20 costales con la etiqueta de bórax pentahidratado y documentos referentes a una empresa comercializadora de productos químicos.

Fotografía 3. 2. Caso de confiscación de productos químicos para la elaboración de drogas en la ciudad de México.



Fuente: Ignacio Alzaga (2016). México, Templarios almacenan químicos para fabricar droga en CdMx 16/07/16, de Millenio. Sitio web: <http://www.milenio.com/estados/templarios-almacenan-quimicos-fabricar-droga-cdmx/www.proceso.com.mx>

Un atentado a instalaciones de medios de transporte que manejen materiales tóxicos, inflamables o explosivos, o la pérdida de mercancía podría convertirse en un accidente, que cobre millones de vidas y en un elevado número de heridos. Sin embargo, su afectación en la economía local o industrial a nivel nacional sería mínima. Así que la industria química hace que desde un punto de vista económico sean necesarios un número elevado de acciones terroristas para causar daños a la industria como un todo y a la economía nacional.

La obligación de contar con planes para dar batalla a esta situación requiere inversiones serias a nivel nacional e internacional, con el propósito de producir profesionales especialistas en el tratamiento de este tipo de desastres. Sumado a lo anterior, la gran variedad y alcance de los medios de comunicación tanto los oficiales como las redes sociales, hacen necesarios planes de difusión para una situación de emergencia. La facilidad en tiempo real de las autoridades implicadas en tomar las acciones correspondientes, y muy importante, la capacidad para comunicar al público datos fiables que aparezcan, agiliza la disponibilidad de una red de comunicación y planes de contingencia definidos.

Tener un control de exportaciones ayudará a tener una mayor ventaja sobre las mercancías que se producen, las empresas que las compran y el cliente que la usa y los resultados serían más que positivos: buena reputación, tiempo de respuesta, abriría nuevos nichos de oportunidad.

Aun con todos los controles el panorama no es demasiado optimista respecto a las implicaciones de los químicos en la seguridad, pero si es realista. El comercio internacional de productos químicos y la tecnología dual están claramente regulados por la organización denominada “Grupo Suministradores Nucleares” así como el “Grupo Australia”, “Régimen de Control de Tecnología de Misiles y el

“Acuerdo de Wassenaar”. Sin embargo, el acceso a pequeñas cantidades de precursores de agresivos químicos por parte de grupos con capacidad para transformar estos compuestos en armas químicas es sencillo y está a su alcance.

No obstante lo anterior, México ha dado resultados muy alentadores en control de precursores químicos. El país encabeza la lista de países que confiscaron la mayor cantidad de precursores químicos necesarios para la fabricación de drogas sintéticas en los dos últimos años, revela el Informe sobre las drogas que publicó la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Crimen (ONUDD) en el año 2014.

Ejemplos de ello son los siguientes: Desde 2009, las autoridades mexicanas decomisaron decenas de toneladas y miles de litros de ácido fenilacético, metilfenilacetato, metilamina, cloruro de benzilo, 2-feniletanol y ácido hipofosforoso, entre muchas sustancias químicas utilizadas en la producción de metanfetaminas, “éxtasis” y otros tipos de anfetaminas.

En 2011, por ejemplo, las autoridades mexicanas confiscaron 56% de la metilamina decomisada a escala mundial.

Según el reporte, los ingenieros químicos mexicanos se destacan por innovar en sus métodos de producción de las drogas sintéticas al utilizar precursores legales y accesibles en sus recetas, sin afectar la calidad.

La ONUDC observa que los fabricantes de drogas sintéticas adoptaron nuevas estrategias para burlar los controles internacionales sobre los precursores químicos.

Entre estas estrategias, destaca la que consiste en fundar empresas para importar legalmente los productos químicos, o en desviar los precursores que transitan en el país.

La ONUDC observa que la regulación del tráfico ilegal de precursores químicos representa una tarea muy complicada, ya que existen en el mundo más de 97 mil empresas dedicadas al sector químico.

El comercio de precursores químicos, con el tránsito de los productos por vía marítima o terrestre, y la transformación en la industria química, representa un negocio global que rebasa los mil billones de dólares, asevera el reporte.

“La manufactura de metanfetaminas se incrementó otra vez este año, con un amplio aumento en el número de laboratorios desmantelados en Estados Unidos y en México”, sentencia el reporte.

En 2012, las autoridades mexicanas desmantelaron 259 laboratorios de metanfetaminas, destaca la ONUDC.



Fuente: Tourliere M.. (2014). México, el megalaboratorio de drogas sintéticas. 20/08/16, de Proceso Sitio web: <https://www.proceso.com.mx/375800/mexico-el-megalaboratorio-de-drogas-sinteticas>

3.4 REGÍMENES DE CONTROL DE EXPORTACIONES

Existen 4 grandes regímenes importantes a nivel internacional para el control de exportaciones de mercancías de uso dual, mismos que a continuación se mencionan, Tabla 3.4:

Tabla 3.4

SE		Situación actual del régimen de control de exportaciones		
	RÉGIMEN	MIEMBROS	BIENES CONTROLADOS	
	Grupo Suministradores Nucleares 	46 miembros: Argentina , Alemania, Brasil , Canadá, Japón, Reino Unido, EUA, entre otros.	Bienes y tecnologías nucleares, equipo, material, software de uso dual y tecnología relacionada.	
	Grupo de Australia 	41 miembros: Argentina , Alemania, Canadá, Japón, España, EUA, entre otros.	Sustancias químicas, agentes biológicos y elementos y equipos para la fabricación de sustancias químicas y biológicas de uso dual.	
	Régimen de Control de Tecnología de Misiles 	34 miembros: Argentina , Brasil , Canadá, Bélgica, EUA, entre otros.	Misiles, equipo, software y tecnología relacionada	
	Acuerdo de Wassenaar 	41 miembros: Argentina , Alemania, Canadá, España, Japón, EUA, MEXICO , Reino Unido, entre otros.	Armas convencionales; bienes de uso dual y tecnologías de uso pacífico y bélico	

Fuente: Secretaría de Economía, 2016

De acuerdo a la tabla anterior, se puede observar que existen Cuatro organismos internacionales dedicados al control de las exportaciones de productos peligrosos, pero por la naturaleza de nuestro tema enfatizaremos en el: “Grupo Australia”

El grupo Australia, es un foro no oficial de países, los cuales, según las normas de exportación, tratan de asegurar que estas exportaciones no contribuyan al desarrollo de armas químicas o biológicas, cabe mencionar que México es país

miembro a partir de marzo del 2011. Así pues, el objetivo principal de los participantes en el Grupo Australia es el de garantizar, mediante medidas reguladoras de la exportación de determinadas sustancias químicas, agentes biológicos y elementos y equipos para la fabricación de sustancias químicas y biológicas de doble uso, que las exportaciones de dichos productos realizadas desde sus países no contribuyan a la proliferación de armas químicas y biológicas. (2007 - AustraliaGroup.net).

Algunas de las propuestas del Grupo Australia (GA) en materia regulación de armas químicas y sustancias relacionadas (pero no biológicas), ya fueron implementadas.

El Grupo Australia cuenta con 6 listas de bienes controlados:

1. Precursores de armas químicas. 2. Sustancias químicas de doble uso y tecnología y sistemas informáticos asociados 3. Lista de control de equipos biológicos de doble uso y tecnología y sistemas informáticos asociados. 4. Agentes biológicos. 5. Lista de patógenos vegetales 6. Lista de patógenos animales. (Datos del Sistema mexicano del control de exportaciones)

Las listas de sustancias químicas controladas por el GA son parte de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas (LAQ).

Se han tenido diversas reuniones entre SEMARNAT, COFEPRIS, CISEN y la DGCE para reformar el Acuerdo de regulaciones de CICOPLAFEST, con el fin de incorporar a la regulación las sustancias químicas del GA y LAQ.

Como se mencionó anteriormente los **Rregímenes** de Control de Exportaciones son medidas de control y seguridad que tienen como objetivo:

Regular la exportación, tránsito, transbordo y reexportación de materiales susceptibles de desvío para ser utilizados con fines terroristas.

Controlar las transferencias de tecnología de última generación, susceptible de desvío.

Disminuir el riesgo de proliferación de *Armas de Destrucción en Masa (ADM)*: Químicas, biológicas, radiológicas, nucleares y explosivas, armas convencionales, así como sus sistemas vectores

La pertenencia a uno de los regímenes puede ser beneficiosa económicamente, los países miembros sólo “autorizan” a sus nacionales inversiones controladas, dirigidas a la producción en territorios de otros países miembros.

El interés de México en los controles a la exportación

México reconoce el papel esencial que los regímenes de control de exportaciones juegan para limitar la proliferación de armas convencionales y las armas de destrucción masiva, por ello nuestro país solicitó su ingreso al Acuerdo de Wassenaar (junio 17, 2011), al Australia Group (Marzo, 2011) y al Grupo de Suministradores Nucleares [NSG] (2007, renovada este año).

El 8 de diciembre de 2010, el Consejo de Seguridad Nacional acordó que México se incorporaría al Acuerdo de Wassenaar, y que el proceso sería coordinado por la Secretaría de Economía.

El ingreso de México a los regímenes de control de exportaciones tiene como objetivos:

Que el régimen jurídico mexicano adopte los estándares internacionales en materia de control de exportaciones para prevenir la proliferación de armas.

Que México incremente su competitividad en la producción de bienes de alta tecnología y de mayor valor agregado cumpliendo con requisitos internacionales para considerarse un destino seguro para estas inversiones. México fue aceptado el 25 de enero del 2012

Bienes sujetos a regulación

Desde el 20 de septiembre del 2011, mediante la utilización del sitio www.siicex.gob.mx la Dirección General de Comercio Exterior ha recibido las

solicitudes de permiso previo de exportación para bienes de uso dual, armas convencionales, software y tecnologías relacionadas. México, como parte de su sistema tributario, asoció la fracción arancelaria, a las mercancías reguladas con las listas de control de los diferentes Regímenes Internacionales, no obstante dichas mercancías tienen que cumplir con las especificaciones detalladas en cada una de las fracciones para que sean reguladas, es decir, la regulación de los bienes controlados, se hace a través de una regulación por excepción.

Las fracciones arancelarias susceptibles de control están definidas dentro del Acuerdo publicado en el D.O.F. de fecha del 16 de junio del 2011.

Cabe destacar que la Secretaría de Economía, en coordinación con otras dependencias tales como la ADUANAS, SAT, SENER, SEMARNAT, SALUD, SEDENA, SRE, SEMAR y SEGOB están trabajando de manera continua para el mejoramiento del proceso utilizado dentro del sistema de control de exportaciones con objeto de implementar mejores prácticas internacionales que lleven a México a fortalecer su propio sistema.

3.5 LEYES DE CONTROL DE EXPORTACIONES

El conjunto de leyes de control de exportaciones prohíben la “exportación” sin la licencia correspondiente de ciertas tecnologías “controladas” hacia “personas externas” por razones de seguridad nacional y protección al comercio.

La “Exportación” en sentido amplio Incluye divulgar información (ya sea de manera oral o escrita) inspección visual, o embarque de tecnología, software/códigos o equipo enviado fuera del país a una “persona externa”.

Perspectiva del Control de Exportaciones:

Después de los **actos terroristas del 9.11**, el control de exportación de artículos estratégicos se convirtió en el tema principal de la seguridad internacional.

A través de la Resolución **del Consejo de Seguridad de la ONU(N°1550**, abril de 2004), el sistema de control de exportación de artículos estratégicos fue estandarizado internacionalmente y el cumplimiento y la penalización de cada país fueron obligatorios.

Las compañías que violen el control de exportación son registradas como incompetentes para la transacción y se reduce su competitividad global de la compañía tales como limitaciones en el comercio internacional, daño en su imagen corporativa, etc.

Presentado un panorama contextual de las empresas exportadoras se da paso al siguiente capítulo que aborda las consecuencias de la falta de un correcto control de exportaciones y lo que conlleva a que se tome como empresa no confiable.

CAPÍTULO IV CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE UN CORRECTO CONTROL DE EXPORTACIONES



CAPÍTULO IV

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE UN CORRECTO CONTROL DE EXPORTACIONES

En el presente capítulo se aborda información relacionada con la inclusión de países y empresas que exportan materiales susceptibles de desvío para ser utilizados con posibles fines ilegales o incluso terroristas, aunado a esto se mencionará las sanciones económicas que pueden tener estas empresas, así como los países que no tienen reserva en dañar a otros y por lo mismo han perdido la credibilidad y confianza de otras naciones.

Se empieza por mencionar algunos casos de empresas y países que han sido incorporados a una lista que se conoce como “Blacklist” (Lista Negra) y para ejemplificar lo anterior se puede señalar lo siguiente:

4.1 INCLUSIÓN DEL PAÍS O EMPRESA EN BLACKLIST

La “lista negra” es parte de una estrategia del gobierno estadounidense de usar su sistema financiero para fortalecer sus políticas en contra del crimen organizado, terrorismo o para sancionar a los enemigos del Estado. Es decir, estas personas o empresas no podrán tener contacto con el sistema financiero de Estados Unidos, incluyendo la prohibición de transacciones financieras, tarjetas de crédito y cuentas bancarias.

Más de 200 empresas han sido señaladas por el gobierno estadounidense como parte del engranaje que hace funcionar al **crimen organizado** en México. Los

nombres de casi 400 personas también han salido a relucir en estas redes. Todos fueron vetados por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos por su supuesta relación con criminales, pero en los comunicados que emite la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC) falta resaltar un dato: desde hace seis años se han registrado 105 casos mexicanos que han logrado salir de esta famosa lista negra y deshacerse de la etiqueta que los puso junto a los capos más peligrosos del país.

Aunque el proceso es tortuoso y agotador, 64 personas y 41 empresas han logrado borrar su nombre de la lista que presenta la OFAC. En promedio, pasaron hasta seis años juntando las pruebas para demostrar que no tenían relación con ningún narcotraficante.

Como se señaló anteriormente, se trata de un proceso largo y con frecuencia lleno de obstáculos. El primer freno es encontrar quién defienda la causa del particular señalado. En un relato de caso, el informante señala “Un abogado estadounidense tiene que ser autorizado para llevar tu caso y ninguno quiere defenderte porque supuestamente tus recursos son ilegales” (FUENTE) <http://archivo.eluniversal.com.mx/periodismo-datos/2015/-articulos103880html-103880.html>, se trata de un mexicano que fue acusado en 2009. El costo del proceso puede llegar hasta los 50 mil dólares.

La mayoría de los casos que han sido eliminados comenzaron su proceso desde 2005 y 2006, fechas en las que el Gobierno Federal mexicano inició una estrategia de combate directo contra grupos delictivos dedicados al tráfico de drogas. Seis de cada 10 personas que pelearon por salir de la lista de la OFAC en esos años lograron su cometido apenas en 2013 y 2014.

En otro relato, un empresario norteamericano con más de 50 años de edad, fue uno de los 17 casos que se eliminaron de la lista en 2012. Aunque han pasado varios años desde que recibió la llamada de su abogado, en El Paso, Texas, avisándole que pronto estaría fuera, en México su batalla aún no termina.

El gobierno mexicano inició una averiguación previa en contra del mencionado empresario desde que lo designaron en la OFAC y, aunque entregó las mismas pruebas que en el país del norte, aún está en espera de la resolución de no ejercicio de acción penal en su contra.

Tanto en Estados Unidos como en México “nos hicieron garras”, repite de forma dolorosa este hombre que perdió desde dinero hasta amigos a causa de las acusaciones del gobierno estadounidense.

Para algunas compañías el hecho de ser señaladas por la Unión Americana como parte de las redes criminales de diversos grupos del narcotráfico se ha traducido en su muerte financiera. Ningún ciudadano o institución bancaria del país del norte puede hacer transacciones económicas con aquellas personas o empresas que son enlistadas.

Aunque se afirma que estas medidas sólo operan en territorio estadounidense, la realidad es diferente. Estas reglas sí traspasan la frontera con México. Empresas y personas pueden ser vetadas por bancos como Grupo Financiero Banamex, uno de los tres mayores bancos del país, y que fue comprado en agosto de 2001 por Grupo Financiero Citigroup, compañía estadounidense que es considerada como la mayor empresa de servicios financieros y que tiene que cumplir con las normas de la OFAC.

Además, diversas instituciones como American Express Bank, J.P. Morgan, Bank of América, entre otras, también tienen oficinas en territorio mexicano.

De 2002 a 2014 existieron 257 designaciones de empresas que, de acuerdo con los reportes de Estados Unidos, presuntamente estaban relacionadas con grupos del crimen organizado.

Pero los informes de la Drug Enforcement Administration (DEA, por sus siglas en inglés), el Federal Bureau of Investigation (FBI, por sus siglas en inglés) y el Departamento del Tesoro, entre otras agencias que participan en la creación de esta lista negra, no fueron tan contundentes en 41 casos, dando paso a que el 20% de las empresas que fueron designadas en un inicio actualmente están fuera.

La mayoría de las empresas y personas que aparecieron en la lista fueron acusadas de ser parte de redes de lavado de dinero e incluso de proporcionar precursores químicos para la producción de drogas sintéticas. Este hecho trajo como consecuencia que algunos de ellos enfrentaran la peor crisis financiera de su negocio, pérdida de clientes, cierre de establecimientos y abandono de amigos y hasta de familiares, aunque para otros no significó tanto.

De las 216 empresas mexicanas que aún se encuentran vigentes en la lista de la OFAC, hay 28 que tuvieron varias concesiones o contratos con el Gobierno Federal. Antes de ser señaladas como parte de una red de lavado de dinero, en su mayoría, muchas de éstas habían pasado inadvertidas para el gobierno mexicano.

Para ilustrar lo anterior, se señala que uno de estos casos fue Productos Farmacéuticos Collins, empresa que un año antes de ser considerada por el Departamento del Tesoro como proveedora de pseudoefedrina para el cártel de los Amezcua, aún celebraba contratos con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), contratos que le dejaron ganancias de más de 10 millones de pesos en 2007. Esta empresa obtuvo, hasta esa fecha, 69 concesiones y 52 contratos con el Gobierno Federal, de acuerdo con el Portal de Obligaciones de Transparencia del mismo.

Otro ejemplo es el caso de Distribuidora Médica Hospitalaria S.A. de C.V., la cual fue acusada de proveer precursores químicos. Esta empresa fue enlistada en 2012 y fue proveedora del IMSS de 2009 a 2011, lo que igualmente ilustra lo indicado en párrafos anteriores.

Como resulta evidente, en esta lista se puede encontrar todo tipo de negocios que supuestamente están relacionados con narcotraficantes, y que probablemente estén implicados en otro tipo de actividades ilícitas como el lavado de dinero. En este sentido y, de acuerdo con **Antonio Luigi Mazzitelli**, representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México, "...los grupos criminales tienen una gran capacidad para encontrar nuevas formas y metodologías para blanquear el dinero de procedencia ilícita". (Guazo, 2015).

Es tal la diversidad de empresas incorporadas en esta lista que incluso existe un negocio dedicado a brindar servicios de seguridad privada que hace dos años fue señalado por su presunta relación con el conocido Cartel de los Beltrán Leyva. Esta compañía tuvo entre sus clientes al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Sala Regional de Guadalajara, desde 2003 hasta 2006.

La citada empresa de seguridad privada, Sistemas Élite de Seguridad Privada S.A. de C.V., cobró más de 6 millones de pesos provenientes de recursos de la Federación en el periodo indicado en el párrafo anterior, de acuerdo con documentos oficiales.(FUENTE) <http://archivo.eluniversal.com.mx/periodismo-datos/2015/-articulos-103880html-103880.html>

Las autoridades mexicanas han mostrado un cierto tipo de reacción al respecto. En abril del año 2015, **Luis Videgaray**, Secretario de Hacienda, anunció en Washington, que México comenzaría una lista para bloquear la participación de individuos o entidades asociadas al narcotráfico en su sistema financiero.

Uno de los principales cambios, según el funcionario, sería que "...toda persona o empresa que aparezca en la lista de la OFAC o en la lista de la ONU estará impedida a realizar operaciones con bancos, casas de bolsa o cualquier institución del sistema financiero regulado por la Secretaría de Hacienda". (FUENTE). <http://archivo.eluniversal.com.mx/periodismo-datos/2015/-articulos-103880html-103880.html>. Después de esta declaración el funcionario acotó que México determinaría los nombres de las empresas enlistadas que incluiría en la lista nacional.

Una de las diferencias más palpables entre la lista de personas bloqueadas de Hacienda y la de la OFAC es que una se refiere a los flujos de dinero de extranjeros y la otra apunta únicamente a los mexicanos y sus negocios. Además, en el caso de México, la lista generada será de acceso restringido, afirma **Alberto Elías Beltrán**, director de la Unidad de Implementación de la Ley Antilavado de la SHCP. (FUENTE). <http://archivo.eluniversal.com.mx/periodismo-datos/2015/-articulos-103880html-103880.html>

Este funcionario detalla que la creación de la lista de personas bloqueadas ha ayudado a que la "...unidad de inteligencia financiera presente denuncias más sólidas ante la Procuraduría General de la República (PGR)" pag . Además, son casi mil millones de pesos los que se han asegurado tan sólo el año pasado.

Esto podría ser considerado como un movimiento positivo en la estrategia para combatir el crimen organizado y coartar su expansión. "Sin dinero, ningún grupo criminal tiene acceso al poder, porque no tiene los medios para corromper", (Mazzitelli, AÑO 2015).

Como ya se señaló anteriormente, en abril de 2015, el entonces Secretario de Hacienda Luis Videgaray anunció que México redactaría su propia "lista negra". El criterio para incluir a una persona o empresa en esta lista tendría que ver con su participación en grupos del crimen organizado o que su nombre se encuentre en listas publicadas por las Naciones Unidas y gobiernos, como la *Kingpin list*.

The Kingpin List es una herramienta clave del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (US Treasury Department), utilizada para ayudar a infiltrar y desmantelar a sindicatos criminales extranjeros.

El jueves 23 de febrero de 2017 se actualizó la lista de Kingpin. El Departamento del Tesoro de Estados Unidos retiró los nombres de más de veinte compañías mexicanas, colombianas y guatemaltecas. Inicialmente abogados mexicanos, contadores, granjas de caballos, restaurantes, boutiques, productores de leche, empresas de construcción, guarderías, flotas de transporte aéreo y terrestre figuran en la lista de Kingpin. Las redes de empresas implicadas solían

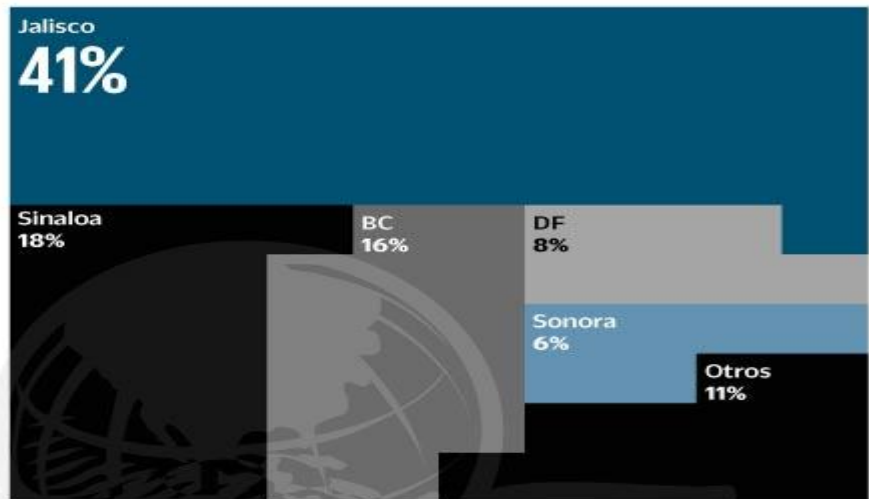
ocultar o contrabandear miles de millones de dólares de dinero de drogas ganado mensualmente por cárteles mexicanos.

A continuación se presenta el porcentaje de empresas y personas que se encuentran en la lista negra de los Estados Unidos.

Grafico4.1

Bajo la lupa de Estados Unidos

Localización de las empresas actualmente fichadas por la Unión Americana



Mexicanos que han logrado salir de la lista negra del Departamento del Tesoro de EU

Total: 105



¿Con qué grupo criminal los relacionaban?



Fuente: Datos del Departamento del Tesoro de Estados Unidos hasta marzo 2015

4.2 SANCIONES ECONÓMICAS

Por otra parte, como en el caso de otros actos ilícitos es necesario señalar que aquellas empresas que no lleven un adecuado control de exportaciones y que después de las investigaciones correspondientes se determine que tuvieron participación financiando actos terroristas estarán sujetas a la imposición de las siguientes sanciones económicas:

- Sanciones civiles: mayores a \$250 000 dólares, o el doble del monto de la transacción/violación.
- Sanción Criminal: 20 años de encarcelamiento a la persona o representante legal que de alguna forma se le relacione como patrocinador de actos terroristas.
- Multas personales y corporativas de hasta \$ 1.000.000 dólares por violación (un error puede comprender varias violaciones).

Como ejemplo de Empresa que, aunque no se dedica a la exportación de productos químicos, fue sancionada por actividades irregulares se presenta aquel en el que Estados Unidos multó a la empresa ZTE, (Zhong Xing Telecommunication Equipment Company Limited) empresa dedicada a la comercialización en el campo de las telecomunicaciones, con 1,200 mdd por exportar a Irán y Corea del Norte productos no autorizados por la autoridad competente.

Esta multa al gigante chino de telecomunicaciones ZTE, es la mayor que ha aplicado Estados Unidos en un caso de control de exportaciones, según el Secretario de Comercio de EU, quien dijo que aplicarán agresivamente las políticas comerciales.

La empresa, que pagará 892 millones de dólares, también se declaró culpable de tres cargos; incluido el de obstrucción de la justicia por esconder información a los investigadores estadounidenses.

Desde enero de 2010 hasta marzo de 2016, ZTE envió a Irán equipamientos estadounidenses para redes de telefonía celular por un monto de 32 millones de dólares. Asimismo, en ese período realizó 283 embarques de teléfonos celulares a Corea del Norte con pleno conocimiento de las autoridades de la empresa. “Quienes desacaten nuestras sanciones económicas y normas sobre control de exportaciones, no saldrán impunes. Enfrentarán las más severas consecuencias declaró el gobierno de los Estados Unidos”. (FUENTE) *dijo el secretario de Comercio Wilbur Ross. <http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/eu-multa-a-zte-con-200-mdd-por-violar-sanciones-a-iran-y-corea-del-norte.html>*

Como consecuencia de estos hechos, la compañía ZTE, aceptó operar durante tres años bajo vigilancia y someterse a un programa permanente de monitoreo corporativo que implicará un acceso irrestricto a los registros de la empresa.

4.3 PÉRDIDA DE CONFIANZA EN EL PAÍS Y LA EMPRESA INVOLUCRADA.

Para estar en el mundo de los negocios es necesario ser una Empresa confiable, sobretodo en el sector de los productos químicos, por ello es de vital importancia el generar confianza y credibilidad ante otras empresas para que se logre ser atractivos para la alianza entre las organizaciones comerciales.

Por esta razón es necesario saber que existen programas que ayudan a certificarse como empresa confiable a nivel internacional y tener accesos rápidos para el traslado de las mercancías que se pretenden internar al país destino.

En este sentido, se puede mencionar a manera de ejemplo el programa denominado C-TPAT, que es una Certificación que otorga el Gobierno de los Estados Unidos a aquellas empresas que han cumplido una serie de requisitos y que han obtenido el visto bueno del personal de la CBP (Oficina de Aduanas y protección fronteriza de los Estados Unidos).

C-TPAT (Customs-Trade Partnership Against Terrorism, por su siglas en inglés) significa Asociación estratégica aduana-industria contra terrorismo, es una iniciativa conjunta del gobierno y las empresas cuyo objetivo es construir relaciones de cooperación comercial que refuercen y mejoren la cadena de valor empresarial y la seguridad en la frontera de los Estados Unidos de América.

El origen de esta norma data de los atentados del 11 de septiembre del 2001 principalmente a las torres gemelas en la ciudad de Nueva York en los Estados Unidos de América. El propósito y alcance de la norma es definir los lineamientos necesarios para reforzar la seguridad en la cadena de valor empresarial.

Es de destacar que más de 11 millones de contenedores arriban en barcos y son descargados en los Puertos Marítimos cada año, la *US CBP* utiliza el análisis de riesgo e inteligencia para realizar pre- selección, evaluación y examinación del 100% de contenedores considerados sospechosos, por lo tanto la carga remanente es despachada para su entrada al país utilizando tecnología de inspección

avanzada. El Programa C TPAT contribuye al proceso de seguridad en los embarques que arriban a EUA, y es un buen ejemplo de los programas existentes al respecto. La Inscripción a este programa es voluntaria y los beneficios están a disposición sólo de las empresas certificadas. Quienes pueden participar, son importadores localizados en Estados Unidos, compañías de transporte terrestre, ferroviario, marítimo y aéreo localizadas en Estados Unidos, Canadá y/o México, autoridades portuarias de Estados Unidos, consolidadores de carga, empresas manufactureras establecidas en México o Canadá y que exporten a Estados Unidos, agentes aduanales en Estados Unidos y Empresas manufactureras bajo invitación.

Entre los criterios mínimos de seguridad están fabricantes extranjeros, prácticas de seguridad eficaces, menor riesgo de pérdida, menor riesgo de robo, menor riesgo de paso de contrabando, menor riesgo de paso de instrumentos de terrorismo.

Existe una serie de pasos de cómo se puede participar en el Acuerdo de C-TPAT, y entre ellos está el completar una información de perfil de la empresa, se deben leer y aceptar los términos del Acuerdo C-TPAT para la participación voluntaria, se debe guardar su “perfil de empresa”, y esperar hasta recibir un mensaje por correo electrónico confirmando su “perfil de empresa” y otorgándole acceso al Portal de enlace de seguridad de C-TPAT mediante una contraseña provisional. El tiempo estimado de este proceso es de 90 días, y las empresas tendrán 60 días para completar su solicitud en línea a C-TPAT utilizando el Portal de enlace de seguridad.

La certificación C-TPAT sólo puede ser emitida por la Aduana de E.E.U.U. y para ser candidato a ella se debe cumplir con los principios establecidos por dicha dependencia, los cuales incluyen:

- Seguridad física de las instalaciones

- Requisitos de los asociados de negocios
- Seguridad de contenedores y remolques
- Controles de acceso físico
- Seguridad del personal
- Seguridad de procesos
- Seguridad física
- Seguridad de la tecnología de informática
- Capacitación en seguridad y concientización sobre amenazas

En todo el mundo se han desarrollado este tipo de certificaciones como el C-TPAT, para garantizar la seguridad de las empresas y en consecuencia la seguridad del país. A continuación se señalará algunos de los países que cuentan con una certificación de confiabilidad similar a la creada por los Estados Unidos.

Tabla 4.1 Países que tienen un programa de Certificación similar al C-TPAT.

COUNTRY	PROGRAM	IMPLEMENTED
Argentina	Sistema Aduanero de Operador Confiable	2006
Canada	Partners in Protection- PIP	2002
China	Classified Management of Enterprises	2008
South Korea	Automated Economic Operator (OEA)	2009
Costa Rica	Programa de Facilitación Aduanera para el Comercio confiable en Costa Rica – PROFAC	2010
<i>United States</i>	<i>C-TPAT</i>	<i>2002</i>
Guatemala	Automated Economic Operator (OEA)	2009
Japan	Automated Economic Operator (OEA)	2006
Jordan	Golden List	2005
Colombia	Automated Economic Operator (OEA)	2011
Norway	Automated Economic Operator (OEA)	2009
New Zealand	Secure Exports Scheme	2004
Singapore	Secure Trade Partnership	2007
Europe Union	Automated Economic Operator (OEA)	2008
<i>Mexico</i>	<i>OEA (NEEC)</i>	<i>2012</i>

La pérdida de la confianza de una empresa en el sector, puede ocasionar la quiebra de la misma, ya que cuando no se es confiable es muy probable que nadie quiera hacer negocios con la empresa. Por ello es importante demostrar a los asociados de negocios que se trata de una empresa responsable, en la que se puede confiar a pesar de vender productos delicados como son los productos químicos. Por ello poder comprobarle a las empresas extranjeras que se ha obtenido la certificación C-TPAT puede ayudar a generar confianza y desde el punto de vista de la autora de esta tesis, se recomienda a la empresa Teknokim S.A. de C.V., dado que esta empresa no solo ofrece la certificación C-TPAT sino otras certificaciones cuando la exportación a determinado país lo requiera.

En el siguiente capítulo se aborda la metodología.

CAPÍTULO V METODOLOGÍA Y ESTUDIO DE CASO

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA Y ESTUDIO DE CASO

En el presente capítulo se abordará la Metodología utilizada en la presente investigación así como se realizará el estudio del caso sujeto a Investigación, realizando una descripción de la Historia de creación de la empresa sujeta a estudio, así como de su misión y visión; así como sus áreas de aplicación y principales productos que comercializa la empresa en estudio.

5.1. INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

La investigación se fundamentó principalmente en libros y consultas en Internet, para lograr obtener un panorama de aplicación y planeación del trabajo y una propuesta.

5.2 INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo se realizó con un estudio de caso en la empresa TEKNOKIM, S.A de C.V a través de entrevistas a profundidad espontánea y observación in situ.

5.3 DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

Esta investigación se desarrolló geográficamente en el estado de Puebla.

5.4. INSTRUMENTO

El instrumento utilizado para la obtención de información de campo fue la entrevista semi-estructurada que consta de 10 preguntas abiertas (Anexo 3) con el objetivo de encontrar las áreas de oportunidad que dieran pie a la propuesta.

5.5 ESTUDIO DE CASO

5.5.1 Antecedentes de la empresa

TEKNOKIM, S.A. de C.V. tiene como antecedentes a Tecnoquímicos, S.A. de C.V. empresa fundada en el año 2000 con el fin de penetrar y crecer en el mercado de Productos Químicos Industriales, siendo su principal campo de acción la industria azucarera.

En noviembre de 2007 Tecnoquímicos, S.A. de C.V. cambia su razón social a Teknokim, S.A. de C.V.

Ante este cambio, tiene como reto la diversificación de su mercado, incursionando así en las industrias: Refresquera, Alcohólica, Tratamiento de Aguas y Aguas Residuales, así como Recobrado de Petróleo (Fluidos de Perforación)

Habiendo sostenido relaciones comerciales con clientes tan importantes como Coca-Cola de México, Grupo Modelo, Qmax de México, Weatherford Drilling Fluids, International Paper Empaques Industriales de México, así como varios Ingenios y Corporativos entre los que destacan Grupo Sáenz, Grupo Porres y Grupo La Margarita.

Contamos con la distribución directa de SNF Floerger, líder mundial en la fabricación de polímeros para aplicaciones industriales diversas, tales como las que se tienen en las industrias antes mencionadas. Dicha empresa nos brinda soporte técnico, aplicando tecnología de punta para la plena satisfacción de nuestros clientes.

5.5.2 Misión

Somos una empresa dedicada a elaborar y comercializar productos químicos y servicios que satisfagan las necesidades de nuestros clientes, facilitando y contribuyendo para una mayor rentabilidad de sus procesos

5.5.3 Visión

Ser reconocidos como una empresa líder en el mercado de productos químicos, con índices de calidad y confiabilidad de acuerdo a estándares internacionales que superen las expectativas de nuestros clientes, generando beneficios de valor económico para los socios, empleados, clientes y proveedores, siendo socialmente responsables en nuestro entorno.

5.5.4 Empresa certificada y acreditada

Para cumplir con las exigencias del mercado actual, implementamos un sistema de gestión de calidad que nos permite asegurar el cumplimiento de los requisitos de nuestros productos con enfoque a la satisfacción de las necesidades de nuestros clientes.

La certificación ISO 9001:2008 nos avala como una empresa confiable, capaz de prestar su servicio de manera eficiente en cualquier área dentro de nuestro campo de acción.

5.5.5 Áreas de aplicación

Tratamiento de Aguas:

Fotografía 5.1



Fuente: archivo personal

Productos específicos para el acondicionamiento de aguas, que permiten preservar los equipos en buenas condiciones y garantizan la obtención de un agua tratada de la calidad requerida para su propósito de uso.

Aguas de Calderas

Torres de Enfriamiento

Aguas Residuales

Productos para Tratamiento de Aguas

Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Calderas	TQ-100	Acondicionador de lodos	Contáctanos, haz clic aquí
Calderas	TQ-105	Inhibidor de Incrustación	Contáctanos, haz clic aquí
Calderas	TQ-125	Inhibidor de Corrosión por Oxígeno Disuelto	Contáctanos, haz clic aquí
Calderas	TQ-135	Amina Neutralizante	Contáctanos, haz clic aquí
Calderas	TQ-155	Antiespumante	Contáctanos, haz clic aquí

Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Torres de Enfriamiento	TQ-05	Algicida a base de Hipoclorito de Sodio	Contáctanos, haz clic aquí
Torres de Enfriamiento	TQ-205	Biodispersante	Contáctanos, haz clic aquí
Torres de Enfriamiento	TQ-210	Inhibidor de Corrosión e Incrustación	Contáctanos, haz clic aquí
Torres de Enfriamiento	TQ-225	Microbicida de Amplio Espectro	Contáctanos, haz clic aquí
Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Aguas y Aguas Residuales	TQ-554	Poliectrolito a base de POLIDADMAC	Contáctanos, haz clic aquí
Aguas y Aguas Residuales	TQ-621	Poliectrolito a base de POLIAMINAS	Contáctanos, haz clic aquí
Aguas y Aguas Residuales	TQ-635	Espesante de Lodos	Contáctanos, haz clic aquí

Azúcar:

Fotografía 5.2



Fuente: archivo personal..

Suministros coadyuvantes de proceso de alta calidad, con aprobación F.D.A. y Kosher, de efectividad comprobada, que contribuyen a incrementar la eficiencia en el proceso de elaboración, abatiendo costos operativos y aportando condiciones favorables para un mayor recobrado de azúcar.

- Molinos
- Clarificación
- Evaporación
- Cristalización
- Tratamientos enzimáticos
- Productos para Azúcar

Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Molinos	TQ-15	Microbicida para Jugo	Contáctanos, haz clic aquí

Molinos	TQ-16	Microbicida para Jugo	Contáctanos, haz clic aquí
Molinos	TQ-20	Microbicida para Jugo	Contáctanos, haz clic aquí

Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Clarificación de Jugo	TQ-618 C	Decolorante para Jugo	Contáctanos, haz clic aquí
Clarificación de Jugo	TQ-55	Floculante para Jugo	Contáctanos, haz clic aquí

Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Evaporación	TQ-34	Inhibidor de Incrustación	Contáctanos, haz clic aquí

Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Cristalización	TQ-30	Tensoactivo	Contáctanos, haz clic aquí
Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Enzimas	TQ-90	Alfa Amilasa	Contáctanos, haz clic aquí
Enzimas	TQ-91	Dextranasa	Contáctanos, haz clic aquí

Celulosa y Papel:

Fotografía 6.3



Fuente: Archivo personal

Productos químicos que con la asesoría adecuada y oportuna contribuyen a eficientar diversas áreas del proceso de producción y servicios auxiliares.

- Antiespumantes
- Bactericidas
- Antiincrustantes
- Emulsiones Encolantes
- Cationizantes
- Ayudas de Pulpeo
- Agente de Retención y Drenado
- Limpieza y Lavado de Telas y Filtros
- Productos para Celulosa y Papel

Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Antiespumantes	TK-2084	Controlador de Espuma a base Polisiloxanos	Contáctanos, haz clic aquí

Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Control Bacteriano	TK-2021	Microbicida base Carbamatos	Contáctanos, haz clic aquí
Control Bacteriano	TK-2024	Microbicida Bromado	Contáctanos, haz clic aquí
Control Bacteriano	TK-2030	Microbicida base Glutaraldehído	Contáctanos, haz clic aquí
Control Bacteriano	TK-2032	Microbicida base Cuaternarios de Amonio	Contáctanos, haz clic aquí
Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Antiincrustantes	TK-2053	Inhibidor de Incrustación base FPA	Contáctanos, haz clic aquí
Encolantes	TK-2055	Inhibidor de Incrustación base HEDP	Contáctanos, haz clic aquí
Encolantes	TK-2058	Inhibidor de Incrustación base AMP	Contáctanos, haz clic aquí

Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Encolantes	TK-2015	Emulsión Enconlante	Contáctanos, haz clic aquí
Encolantes	TK-2019	Emulsión Enconlante	Contáctanos, haz clic aquí

Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Cationizantes	TK-2104	Polímero Neutralizante de Cargas Aniónicas	Contáctanos, haz clic aquí
Cationizantes	TK-2108	Polímero Neutralizante de Cargas Aniónicas	Contáctanos, haz clic aquí
Cationizantes	TK-2110	Polímero Neutralizante de Cargas Aniónicas	Contáctanos, haz clic aquí

Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Ayudas de Pulpeo	TK-2730	Humectante No Cáustico	Contáctanos, haz clic aquí
Ayudas de Pulpeo	TK-2747	Humectante No Cáustico	Contáctanos, haz clic aquí
Ayudas de Pulpeo	TK-2753	Humectante No Cáustico	Contáctanos, haz clic aquí

Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Agentes de Retención y Drenado	TK-2562	Polímero Aniónico	Contáctanos, haz clic aquí
Agentes de Retención y Drenado	TK-2564	Polímero Aniónico	Contáctanos, haz clic aquí
Agentes de Retención y Drenado	TK-2567	Polímero Aniónico	Contáctanos, haz clic aquí
Agentes de Retención y Drenado	TK-2573	Polímero Catiónico	Contáctanos, haz clic aquí
Agentes de Retención y Drenado	TK-2577	Polímero Catiónico	Contáctanos, haz clic aquí
Agentes de Retención y Drenado	TK-2579	Polímero Catiónico	Contáctanos, haz clic aquí

Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Floculantes para Sedimentadores DAF, KROFTA, Poseidón y prensa de lodos	TK-2232	Floculante base Poliacrilamidas	Contáctanos, haz clic aquí
Floculantes para Sedimentadores DAF, KROFTA, Poseidón y prensa de lodos	TK-2235	Floculante base Poliacrilamidas	Contáctanos, haz clic aquí

Floculantes para Sedimentadores DAF, KROFTA, Poseidón y prensa de lodos	TK2364	Floculante base Poliaminas	Contáctanos, haz clic aquí
Floculantes para Sedimentadores DAF, KROFTA, Poseidón y prensa de lodos	TK-2367	Floculante base Polidadmacs	Contáctanos, haz clic aquí

Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Limpieza y Lavado de Telas y Filtros	TK-2892	Aegnte Humecatante y Detergente	Contáctanos, haz clic aquí
Limpieza y Lavado de Telas y Filtros	TK-2898	Aegnte Humecatante y Detergente	Contáctanos, haz clic aquí

Minería:

Fotografía 5.4



Fuente: archivo personal.

Suministramos servicios de vanguardia a los procesos de transformación de metales y minerales industriales mediante la aplicación de diversos reactivos y desarrollos innovadores.

- Deshidratación de Lodos
- Dispersantes
- Floculantes
- Productos para Minería

Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Deshidratación de Lodos	TK-3010	Ayuda de Filtración	Contáctanos, haz clic aquí

Deshidratación de Lodos	TK-3014	Ayuda de Filtración	Contáctanos, haz clic aquí
Deshidratación de Lodos	TK-3018	Ayuda de Filtración	Contáctanos, haz clic aquí

Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Transporte de Minerales	TK-3121	Dispersante	Contáctanos, haz clic aquí
Transporte de Minerales	TK-3127	Dispersante	Contáctanos, haz clic aquí
Transporte de Mnerales	TK-3131	Dispersante	Contáctanos, haz clic aquí
Transporte de Minerales	TK-3035	Dispersante	Contáctanos, haz clic aquí

Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Clarificación	TK-3208	Polímero Coagulante	Contáctanos, haz clic aquí
Clarificación	TK-3213	Polímero Coagulante	Contáctanos, haz clic aquí
Clarificación	TK-3219	Polímero Coagulante	Contáctanos, haz clic aquí
Clarificación	TK-3241	Floculante	Contáctanos, haz clic aquí
Clarificación	TK-3244	Floculante	Contáctanos, haz clic aquí
Clarificación	TK-3247	Floculante	Contáctanos, haz clic aquí
Clarificación	TK-3252	Floculante	Contáctanos, haz clic aquí

Clarificación	TK-3258	Floculante	Contáctanos, haz clic aquí
---------------	---------	------------	----------------------------

Fluidos de Perforación:

Fotografía 5.5



Fuente: Archivo personal

Desarrollamos químicos, aditivos y formulaciones especializadas para la estabilización y mejoramiento de las propiedades reológicas en los diversos fluidos utilizados en las operaciones de perforación y cementación de pozos, extracción, manejo y procesamiento de gas y petróleo.

- Antiespumante
- Viscosificantes
- Rompedores de Emulsión
- Bactericidas
- Inhibidores de Corrosión para Ductos
- Dispersores e Inhibidores de Incrustaciones

- Emulsificantes
- Poliacrilamidas
- Polímeros
- Productos para Perforación de Pozos

Tratamiento	Producto	Descripción	Más acerca del producto
Fluidos de Perforación	TK-1550	Goma Xantana en Polvo	Contáctanos, haz clic aquí
Fluidos de Perforación	TK-1551	Goma Xantana en Suspensión	Contáctanos, haz clic aquí
Fluidos de Perforación	TK-1514	Viscosificante (HEC)	Contáctanos, haz clic aquí
Fluidos de Perforación	TK-1592	Viscosificante HEC en suspension	Contáctanos, haz clic aquí
Fluidos de Perforación	TK-1310	Emulsificante primario	Contáctanos, haz clic aquí
Fluidos de Perforación	TK-1315	Emulsificante secundario	Contáctanos, haz clic aquí
Fluidos de Perforación	TK-1805	Reductor de filtrado alta temperatura	Contáctanos, haz clic aquí
Fluidos de Perforación	TK-1828	Reductor de filtrado alta temperatura	Contáctanos, haz clic aquí

Fluidos de Perforación	TK-1830	Reductor de filtrado alta temperatura	Contáctanos, haz clic aquí
Fluidos de Perforación	TK-1843	Reductor de filtrado alta temperatura	Contáctanos, haz clic aquí
Fluidos de Perforación	TK-1850	Reductor de filtrado almidón alta temperatura	Contáctanos, haz clic aquí
Fluidos de Perforación	TK-1855	Reductor de filtrado almidón media temperatura	Contáctanos, haz clic aquí
Fluidos de Perforación	TK-1920	Gilsonita en polvo	Contáctanos, haz clic aquí
Fluidos de Perforación	TK-1925	Gilsonita Líquida	Contáctanos, haz clic aquí
Fluidos de Perforación	Varios	Polímeros varios, carboximetil celulosa, celulosa, polianionica, poliacrilamidas sulfonatadas, etc. cloruro de potasio, cloruro de calcio, arcillas organofílicas, lignitos modificados	Contáctanos, haz clic aquí

5.6 DIAGNÓSTICO DE LA EMPRESA CASO DE ESTUDIO

Ahora bien, con apoyo del anexo 3 el representante legal de la empresa Teknokim S.A. de C.V. manifiesta que aún no cuenta con un modelo de control de exportaciones, lo que se pretende resolver con la propuesta es facilitar a dicha empresa un MODELO de control que les apoye para tener información certera y confiable cuando pretendan exportar sus mercancías, lo que sin duda alguna ayudará a deslindar responsabilidades si en el futuro a dicha empresa se le pretende relacionar con atentados terroristas o actos ilícitos. Ya que en las respuestas proporcionadas por el Representante Legal de la empresa se pudo comprobar que el mismo no conoce cuales son los requisitos para poder exportar, tampoco conoce cuales son los bienes de uso dual, tampoco conoce cuales son las mercancías prohibidas en su exportación y tampoco lleva un adecuado control de sus operaciones y con nuestra propuesta se le pretende ayudar a que a través del software pueda todo el personal de la empresa conocer con detalle cuales son los bienes que por disposición legal está prohibido exportar, también se le pretende apoyar con el software para que conozcan cuales son los bienes de uso dual (previamente un especialista en la materia deberá alimentar el programa con las mercancías de uso dual), también a través del programa software se podrá ubicar cuales son los transportistas que tiene algún record negativo en sus operaciones con la finalidad de no contratarlos y así evitar problemas futuros; por lo cual consideramos sin lugar a duda que la propuesta planteada software es una herramienta de muchísima utilidad para que la empresa en estudio Teknokim S.A. DE C.V. pueda llevar un adecuado control de sus exportaciones.

En base a los resultados arrojados en la entrevista previa se observa que la empresa TEKNOKIM S.A. DE C.V. no tiene conocimiento de los procesos de exportación de mercancías del sector químico ni conoce cuales son las mercancías de uso dual que maneja, así mismo desconoce los procesos de exportación, así

como también desconoce cuáles son las sanciones a las que se podría enfrentar si se le llegara a relacionar como proveedor de insumos a empresas en el extranjero que puedan llegar a cometer actos terroristas, así mismo de la entrevista podemos observar que tampoco conoce a profundidad el tema de fracción arancelaria, lo que la pone en riesgo grave de un error técnico en la comercialización de los productos que pretende exportar.

5.7. ESTADO DEL PROBLEMA (HIPÓTESIS)

La hipótesis anunciada como: Un correcto control de exportaciones evitará que las empresas que comercializan mercancías del sector químico se vean involucradas como partes relacionadas de atentados terroristas o comercialización de sustancias ilícitas. La hipótesis se prueba parcialmente debido a que la propuesta planteada no se puede probar los resultados hasta su implementación.

En este capítulo se desarrolló la metodología que se utilizó en el presente trabajo de investigación, partiendo como origen la hipótesis y sus variables hasta presentar el diagnóstico que dará paso a la propuesta planteada en la presa TEKNOKIM S.A. DE C.V.

CAPITULO VI. PROPUESTA



CAPITULO VI. PROPUESTA

Partiendo del desarrollo teórico y del análisis a la situación actual de la empresa Teknokim S.A. de C.V. se puede determinar que es muy importante que dicha empresa para poder evitarse complicaciones futuras conozca un modelo de control de exportaciones, lo que sin duda la ayudará a no cometer errores en la exportación y a tomar sus precauciones al exportar las mercancías de uso dual.

Finalmente en este capítulo se presentarán los argumentos del propósito de la tesis de él porque generar un control de exportaciones fácil y entendible para las empresas del sector químico tengan la facilidad de exportar, colocando sus productos en los principales mercados, para darle un crecimiento a la industria química en México con la seguridad de que cumplen con los controles generales de las mercancías de uso dual ante un panorama global y social. Esto lleva a los resultados obtenidos de la entrevista vía correo electrónico de la empresa TEKNOKIM S.A. DE C.V. X de productos químicos, que determina que será importante conocer toda la parte de la seguridad de la empresa (cuidado de los químicos) lo que conlleva a tener un gran aseguramiento de Nom's, Fracción Arancelaria, Transportista, Aduana, Permiso Previo, entre otros.

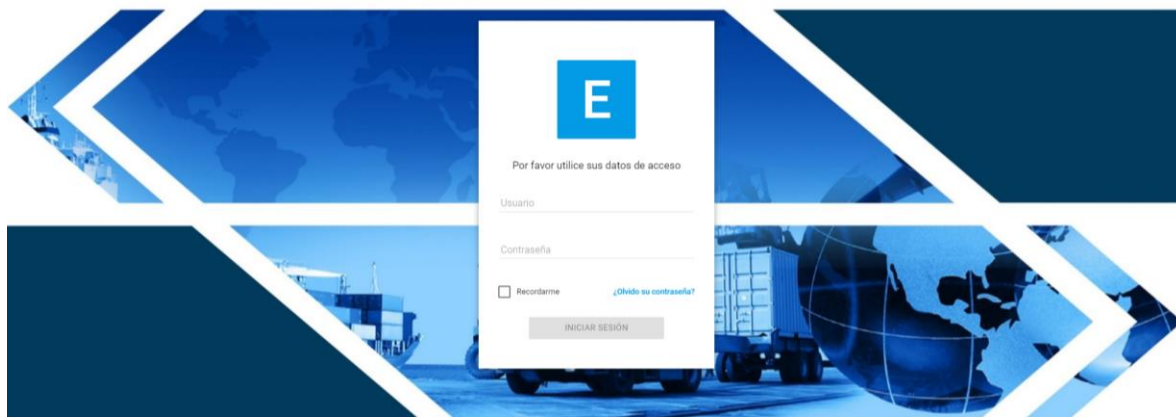
La presente propuesta va dirigida a la empresa Teknokim S.A. de C.V. pero puede servir de apoyo a aquellas personas físicas o morales que realicen exportaciones de mercancías de productos químicos.

LA PROPUESTA: BUSCA SOLUCIONAR LO SIGUIENTE:

Que la empresa TEKNOKIM S.A. DE C.V., cuando pretenda exportar lleve un adecuado control de sus exportaciones, lo que le ayudará a deslindar responsabilidades si en el futuro sus clientes en el extranjero ocupan los productos químicos para cometer atentados terroristas o actos ilícitos. Y al tener ese control puede demostrar que dichas mercancías NO SE VENDIERON A LA EMPRESA EXTRANJERA VINCULADA CON EL ACTO TERRORISTA O bien que la mercancía ocupada para el acto terrorista no fue vendida por la empresa mexicana ni en las cantidades ocupadas para el ilícito, ni en la fecha señalada, ni al país involucrado en el atentado terrorista, evitando que la empresa Teknokim S.A. DE C.V. tenga complicaciones legales. Ver tabla.1.

Tabla .1 Control de Exportaciones

<http://exportaciones.trafficsdigital.com>



Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, en el software que se propone, primeramente se debe ingresar al link: <http://exportaciones.trafficsdigital.com>, posteriormente el programa solicitara

un número de usuario y una contraseña (misma información que se sugiere sea controlada por el Representante Legal de la empresa), una vez que se ingresó al sistema, se encontrará un menú con la siguiente información: PRODUCTOS, CLIENTES Y TRANSPORTISTAS y en dichos menús se podrá navegar para encontrar información que nos ayude a tomar decisiones para la venta de un producto. En el menú productos: se podrá encontrar si la mercancía que se pretende vender (a través de su fracción arancelaria) tiene alguna restricción específica y también se podrá saber si esa mercancía la tenemos en existencia. En el menú CLIENTES se podrá ingresar para analizar si el cliente que nos pretende comprar el producto se encuentra en alguna lista negra (en caso afirmativo NO se le podrá vender el producto) y en el menú Transportistas: Se podrá obtener información para verificar si la empresa que se pretende contratar para el envío de la mercancía SE encuentra en status de empresa confiable.

Este instrumento de trabajo puede servir para que las empresas exportadoras cuenten con una herramienta confiable para poder deslindar responsabilidades por la exportación de mercancías, específicamente de la industria química que se vean involucradas en atentados terroristas o comercialicen sustancias ilícitas.

RESULTADOS ESPERADOS CON LA PROPUESTA

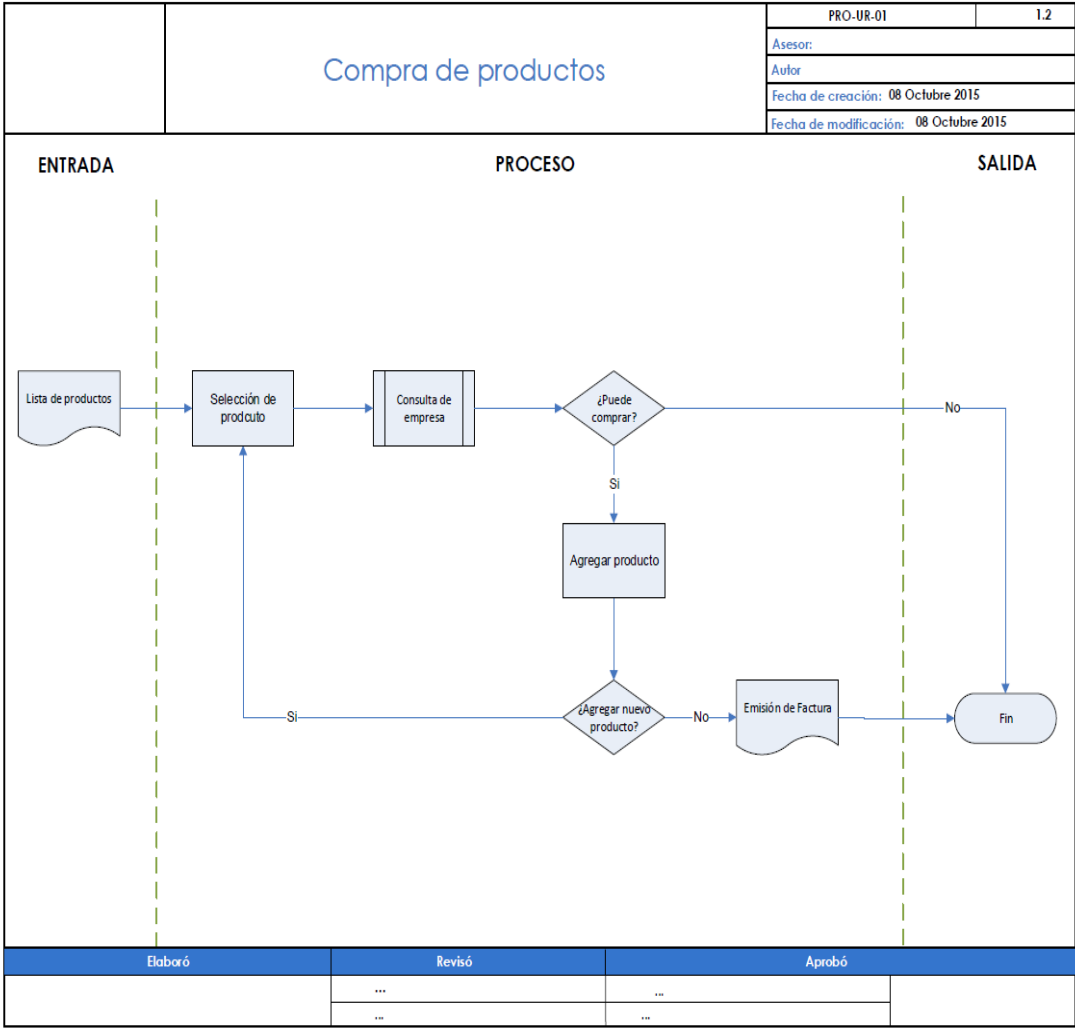
Las empresas que exportan mercancías del sector químico podrán evitar problemas a nivel internacional al ser acusados de suministrar insumos para la fabricación de mercancías que puedan servir para atentados terroristas o actos ilícitos en el extranjero.

Como se puede observar en los resultados del estudio de caso, la empresa entrevistada no conoce las consecuencias de no tener un correcto control de

exportación, por lo tanto, el correcto Control de Exportaciones se convierte en una herramienta útil que ayuda a las empresas a poder llevar con exactitud las mercancías del sector químico por un buen camino y ser una empresa confiable que solo pueda llevar sus productos a comercializar a nivel internacional de una manera que solo sea de beneficio para otro país.

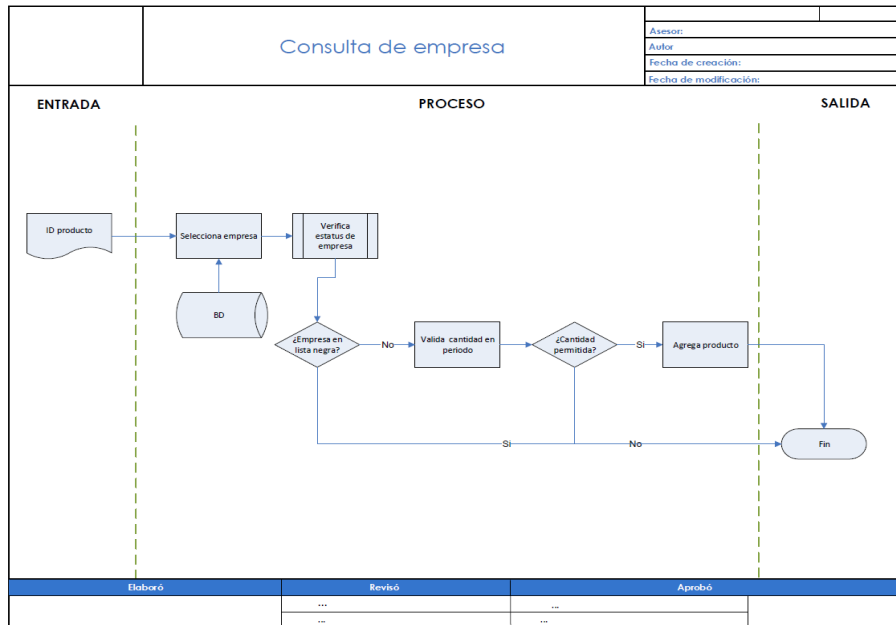
Flujograma

1. Diagrama de Compra



Fuente: Elaboración Propia.

2. Diagrama consulta- empresa.



Fuente: Elaboración Propia.

Como se puede observar en el presente capítulo derivado de la entrevista practicada a la empresa TEKNOKIM S.A. DE C.V.se diseño un modelo de control de exportaciones lo que le ayudara a la empresa evitar futuras complicaciones en el extranjero.

Por todo lo expuesto con anterioridad se puede determinar que la propuesta planteada consistente en el diseño de un programa (software), ayudara a la empresa Teknokim S.A. DE C.V. a tener un adecuado control administrativo de sus operaciones de comercio exterior, evitándose con ello que en el futuro se le pueda relacionar con atentados terroristas; lo que sin duda alguna dará certidumbre jurídica y sobre todo tranquilidad a los accionistas de la empresa.

En el siguiente apartado se hablará de las conclusiones del Trabajo de Investigación.

CONCLUSIONES

Para la mayoría de las personas la palabra control tiene connotaciones negativas, de algo que restringe, obliga, delimita, vigila o manipula. Ya que el control conlleva a una planeación anticipada de algo aleatorio que pueda pasar en un determinado tiempo. La palabra control tiene una connotación más a estar preparado para todo, anticipándose a una solución, como el proceso por el cual se asegura que la obtención y el empleo de los recursos se efectúen en forma efectiva (cumpliendo con los objetivos) y eficiente (haciendo más con menos), en el logro de los objetivos de las organizaciones. El control tiende a ser constante, sigue una pauta, se puede aplicar a todo, a las cosas, a las personas y a los actos. Desde el punto de vista administrativo es mantener y asegurarse de que el plan existe, de que es aplicado y llevado al día, que el cumplimiento es perfecto, que las indicaciones son usadas. Por ello se recomienda tener siempre un control en los procesos. Las empresas deben basar sus tomas de decisiones en los controles que hayan instaurado, de ello dependerá el éxito o el fracaso de la operación de comercio exterior.

Por otra parte existen diferentes conceptos de lo que es una exportación pero se puede observar que los autores coinciden en algunos aspectos que son las ventas y salidas de mercancías, el cumplimiento de ciertos requisitos como puede ser el cumplimiento de algún permiso de salida por parte de las Autoridades Mexicanas correspondientes que normalmente en la exportación de productos químicos, las Secretarías involucradas en el otorgamiento de los permisos es la Secretaría de Salud y en algunos casos la Secretaría de la Defensa nacional, asimismo se debe tener especial cuidado en conocer cuáles son los requisitos para que las mercancías ingresen a un país extranjero, ya que como sabemos la salida de productos hechos en México con destino al extranjero es recomendable para que las empresas en México puedan crecer, internacionalizarse; pero dicha operación se debe realizar conociendo la normatividad interna primeramente, pero

sin dejar pasar la normativa del país receptor, pues el no hacerlo acorde a dichas disposiciones puede ocasionar conflictos inesperados en la operación de exportación de la mercancía.

Es importante conocer a profundidad el concepto y características de los precursores químicos ya que este tipo de mercancías son de las consideradas como de alto riesgo en su comercialización, pues como pudimos analizar en el cuerpo del presente trabajo, las mercancías de uso dual son aquellas que pueden ocuparse para usos civiles y usos bélicos; y son demasiado controladas por todos los gobiernos, pues una de las características de las naciones es vigilar por la seguridad de su territorio y de sus gobernados. El que un gobierno permita el ingreso a su territorio de éste tipo de mercancías (las de uso dual) representa un riesgo inminente en la seguridad de su territorio y también representa un riesgo en materia de salud; debido a ello y dadas las amenazas siempre presentes del terrorismo en esta época, los gobiernos y las empresas comerciales han acelerado en forma significativa los controles de seguridad que utilizan, por mencionar algunos: cámaras de seguridad, policías, monitoreo de computadoras, de celulares, cateos en aeropuertos y aduanas, no todas las personas ven con buenos ojos este tipo de medidas pero considero que tales mecanismos de control son necesarios, aun se pueda considerar que restringen la privacidad de las personas y la libertad; pero la aplicación de este tipo de acciones puede prevenir sucesos no deseados.

Debido a que en los últimos tiempos se han desencadenado desafortunadamente actos terroristas en los que las mercancías de uso dual han sido protagonistas, los gobiernos de los diferentes territorios han sido muy cuidadosos para tener una base de datos en las cuales se enlistan a aquellas empresas que alguna ocasión estuvieron relacionadas con un acto terrorista o con algún ilícito a dichas listas se les conoce en el medio como “blacklist” y sin duda alguna ha sido una herramienta importante para poder ubicar a las empresas que

tienen relación comercial con actos ilícitos y a través de éste control no permitirles más la salida o entrada de productos a dichas empresas, además de que otra sanción a la que dichas empresas se enfrentan será las sanciones de tipo económico demasiado elevadas. La finalidad de éste tipo de castigos es desalentar y frenar en la medida de lo posible la exportación de productos químicos que puedan ser utilizados en actos terroristas o ilícitos a nivel internacional; por ello el presente trabajo de investigación se convierte en una herramienta demasiado útil para que las empresas que pretendan exportar mercancías sepan las consecuencias a las que se puedan enfrentar si es que deciden vender sus productos a empresas extranjeras que son proveedoras para delincuentes; pero es importante recalcar que éste trabajo también representa una excelente herramienta para aquellas empresas que quieren exportar y evitarse problemas futuros.

REFERENCIAS

Aduanas de México. (27 de 08 de 2016). *ANEXO de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016*. Obtenido de Glosario de Definiciones y Acrónimos: <http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/anexo.html>

Bengoechea, P. B. (2000). Exportación. *Diccionario de Comercio Exterior*.

Blanco, F. (1997). *El control integrado de gestión*. México: Limusa Editorial.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (18 de 06 de 2007). *LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIE.pdf>

Consejo de Cooperación Aduanera, Rue de I. (2013). Simplificación y Armonización de los Procedimientos Aduaneros. Antecedentes, Beneficios y Procedimiento para la Adhesión. En *Convención de Kyoto*. (pág. Página 26). Bruselas, Bélgica.

Contreras Carvajal, M. (1988.). *Derecho Aduanero*. . México D.F. : Editorial Porrúa.

Franklin, E. (2014). *La Organización de las empresas*. D.F. México. México: Mc Graw Hill Editorial.

Guerra Morales, P. F. (2012). Sistema Mexicano de Control de Exportaciones. *Secretaría de Economía*, 6/13.

Johnstonsarchive.net Summary of historical attacks using chemical or biological weapon. (15 de 03 de 2015). Obtenido de <http://www.johnstonsarchive.net/terrorism/chembioattacks.html>

Luna, C. (2016). *Proceso Administrativo*. México: Patria Grupo Editorial.

Ramirez, C. (1996). *El sistema de Control en las Organizaciones*. Mexico: Pac Editores.

Robbins, S. (1996). *Administración*. México: Prentice-Hall Hispanoamericana.

Secretaría de Economía. (20 de 08 de 2016). *SI/VI*. Obtenido de Sistema de Información Arancelaria: <http://www.economia-snci.gob.mx/>

Significados.com. (20 de agosto de 2016). Obtenido de Significados.com. Disponible en: <http://www.significados.com/exportacion/>
<http://www.significados.com/exportacion/>

Templarios. (16 de 07 de 2016). Obtenido de almacenan químicos para fabricar droga en CdMx: URL:http://www.milenio.com/df/Templarios_almacenan_droga_en_CDMXcasa_de_seguridad_Templarios_Iztapalapa_0_775122671.html.

Velázquez Elizarrarás, M. A. (1991.). En *Ley Aduanera Comentada*. (pág. Página 149.). México D.F. : MV Editores.

ANEXOS

ANEXO 1

MERCANCIAS PROHIBIDAS TIGIE

Mercancías Prohibidas			
Fracción	Descripción	Imp.	Exp.
03.01	Peces vivos		
0301.99.01	Depredadores, en sus estados de alevines, juveniles y adultos	x	x
03.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04		
0302.69.02	Toaba, fresca o refrigerada		x
03.03	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04		
0303.79.01	Toaba, congelado		x
04.10	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte		
0410.00.01	Huevos de tortuga de toda clase		x
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados		
1207.91.01	Semilla de amapola (adormidera)		x
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza		
1208.90.03	De amapola (adormidera)	x	x
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra		
1209.99.07	De marihuana (Cannabis indica), aun cuando esté mezclada con otras semillas	x	x
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados		
1211.90.02	Marihuana (Cannabis indica)	x	x
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados		
1302.11.02	Preparado para fumar	x	x
1302.19.02	De marihuana (Cannabis Indica)	x	x
1302.39.04	Derivados de la marihuana (Cannabis Indica)	x	x
28.33	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos)		
2833.29.03	Sulfato de talio	x	x
29.03	Derivados halogenados de los hidrocarburos		
2903.52.02	1,4,5,6,7,8,8-Heptacloro-3 ^a ,4,7,7 a -tetrahidro-4,7- metanoindeno (Heptacloro)	x	x
2903.59.03	1,2,3,4,10,10- Hexacloro-1,4,4 ^a ,5,8,8 ^a -hexahidro-endo-endo- 1,4:5,8-dimetanonaftaleno (Isodrin)	x	x
29.10	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados		
2910.90.01	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-6,7-epoxi-1,4,4 ^a ,5,6,7,8,8 ^a -octahidroendo, endo-1,4:5,8-dimetanonaftaleno (Endrin)	x	x
29.31	Los demás compuestos órgano-inorgánicos		
2931.00.05	Feniltiofosfonato de O-(2,5-dicloro-4-bromofenil)-O-metilo (Leptofos)	x	x
29.39	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos porsíntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados		
2939.11.01	Diacetilmorfina (Heroína), base o clorhidrato	x	x

Mercancías Prohibidas

30.03	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor		
3003.40.01	Preparaciones a base de Cannabis indica	x	x
3003.40.02	Preparaciones a base de acetil morfina o de sus sales o derivados	x	x
3003.90.05	Preparaciones a base de Cannabis indica	x	x
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor		
3004.40.01	Preparaciones a base de acetil morfina o de sus sales o derivados	x	x
3004.40.02	Preparaciones a base de Cannabis indica	x	x
3004.90.33	Preparaciones a base de Cannabis indica	x	x
41.03	Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) ó 1 c) de este Capítulo		
4103.20.02	De tortuga o caguama	x	x
49.08	Calcomanías de cualquier clase		
4908.90.05	Impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobres o paquetes, aun cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo dibujos, figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como "Garbage Pail Kids", por ejemplo, impresas por cualquier empresa o denominación comercial.	x	x
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías		
4911.91.05	Impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobres o paquetes, aun cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo dibujos, figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como "Garbage Pail Kids", por ejemplo, impresas por cualquier empresa o denominación comercial.	x	x
97.05	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático		
9705.00.05	Bienes que hayan sido declarados monumentos arqueológicos por la Secretaría de Educación Pública		x

ANEXO 2

Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012)

(Última reforma publicada DOF 11-12-2015)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Secretaría de Economía.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores y BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o., fracción III; 5o., fracciones III y X, 6o., 15, fracción II y 16, fracción III de la Ley de Comercio Exterior; 9o., fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión;

Que el 26 de junio de 1945 México suscribió la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (Carta de la ONU), Tratado que fue aprobado por el Senado de la República el 5 de octubre de 1945, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre y ratificado el 7 de noviembre de ese mismo año;

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Carta de la ONU, a fin de asegurar la acción rápida y eficaz por parte de dicha Organización, los Miembros de las Naciones Unidas confirieron al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y reconocieron que dicho Consejo

actúa en nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad;

Que conforme al Capítulo VII de la Carta de la ONU, el Consejo de Seguridad puede decidir qué medidas coercitivas habrán de emplearse para hacer efectivas sus decisiones con objeto de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales y ordenar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas aplicar las mismas, entre las que se encuentran la interrupción total o parcial de las relaciones económicas, comúnmente denominadas “embargos” o “sanciones económicas”;

Que con arreglo al artículo 25 de la Carta de la ONU, los Estados Miembros convinieron en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad y que, consecuentemente, su inobservancia constituye una violación de una obligación internacional que genera responsabilidad;

Que el inciso c) del artículo XXI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), parte integrante del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, establece que las disposiciones del GATT de 1994 no deben interpretarse en el sentido de impedir a los Miembros adoptar medidas en cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de la Carta de la ONU para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales;

Que nuestro país requiere, mediante el pleno cumplimiento de la normatividad correspondiente, implementar de manera interna las diversas resoluciones que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha adoptado, las cuales se refieren a determinados países, entidades y personas:

I. República Democrática Somalí.

Que el 23 de enero de 1992 el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 733 (1992), mediante la cual decidió aplicar un embargo general y completo a todos los suministros de armas y equipo militar a la República Democrática Somalí;

Que desde entonces se han emitido las resoluciones 1356 (2001), 1519 (2003), 1725 (2006), 1744 (2007), 1766 (20X07), 1772 (2007) y 2036 (2012), mismas que han reiterado, ampliado, modificado y/o reducido las sanciones a la

República Democrática Somalí. Dichas resoluciones se encuentran disponibles en la página electrónica del Comité de Sanciones para ese país;

II. República Islámica de Afganistán (antes Estado Islámico de Afganistán) (los miembros de la Organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades con ellos asociados).

Que el 19 de diciembre de 2000 el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 1333 (2000), mediante la cual decidió aplicar un embargo general y completo a todos los suministros de armas y equipo militar al entonces Estado Islámico de Afganistán (hoy República Islámica de Afganistán) y que ante la caída del régimen Talibán, el Consejo de Seguridad, mediante la resolución 1390 (2002), decidió que dichas medidas coercitivas se apliquen en contra de los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades con ellos asociados, que se enumeran en la lista preparada en cumplimiento de la resolución 1267 (1999) y 1333 (2000);

Que desde entonces se han emitido las resoluciones 1455 (2003), 1526 (2004), 1617 (2005), 1735 (2006), 1822 (2008) y 1904 (2009) mismas que han reiterado y/o reafirmado las sanciones que conciernen a los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades con ellos asociados. Dichas resoluciones, así como la lista mencionada se pueden consultar en la página electrónica del Comité de Sanciones establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) del Consejo de Seguridad;

Que mediante las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011) el Consejo de Seguridad decidió distinguir por un lado a la organización Al-Qaida, y otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas con ella, incluidas en la lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, y por el otro, a los talibanes y otras personas, empresas y entidades asociadas con ellos; por lo que resulta conveniente hacer la misma distinción en los instrumentos normativos que se refieran al entonces Estado Islámico de Afganistán. Dichas resoluciones se pueden consultar en la página electrónica del Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) del Consejo de Seguridad;

III. República de Iraq.

Que el 22 de mayo de 2003 el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 1483 (2003), a través de la cual reiteró el embargo general y completo a todos los suministros de armas y equipo militar a la República de Iraq;

Que desde entonces se han emitido las resoluciones 1511 (2003), 1518 (2003) y 1546 (2004), mismas que han reiterado, modificado, ampliado y/o reducido las sanciones impuestas a la República de Iraq. Dichas resoluciones se encuentran disponibles en la página electrónica del Comité de Sanciones para ese país;

IV. República de Liberia.

Que el 22 de diciembre de 2003 el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 1521 (2003), a través de la cual decidió aplicar un embargo general y completo a todos los suministros de armas y equipo militar a la República de Liberia, así como a todos los actores no estatales, como los grupos Liberianos Unidos por la Reconciliación y la Democracia (LURD) y el Movimiento para la Democracia en Liberia (MODEL), y a todas las milicias antiguas y actuales y los grupos armados;

Que desde entonces se han emitido las resoluciones 1579 (2004), 1607 (2005), 1647 (2005), 1683 (2006), 1731 (2006), 1792 (2007), 1854 (2008) y 1903 (2009), mismas que han reiterado, modificado, ampliado y/o reducido las sanciones impuestas a la República de Liberia. Dichas resoluciones se pueden consultar en la página electrónica del Comité de Sanciones para ese país;

V. República Democrática del Congo.

Que el 28 de julio de 2003 el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 1493 (2003), por la cual se decidió imponer un embargo general y completo a todos los suministros de armas y equipo militar que conciernen a todos los grupos y milicias armados congoleños o extranjeros que operen en el territorio de Kivu del norte y del sur y de Ituri en la República Democrática del Congo y a grupos que no sean partes en el Acuerdo global e inclusivo sobre la transición en la República Democrática del Congo (firmado en Pretoria el 17 de diciembre de 2002);

Que desde entonces se han emitido las resoluciones 1533 (2004), 1552 (2004), 1596 (2005), 1616 (2005), 1649 (2005), 1698 (2006), 1768 (2007), 1771 (2007), 1799 (2008), 1807 (2008) y 1896 (2009) mismas que han reiterado,

modificado, ampliado y/o reducido las sanciones impuestas a algunas entidades no estatales en la República Democrática del Congo. Dichas resoluciones se encuentran disponibles en la página electrónica del Comité de Sanciones para ese país;

VI. República de Côte d'Ivoire.

Que el 15 de noviembre de 2004 el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 1572 (2004), mediante la cual decidió imponer un embargo general y completo a todos los suministros de armas y equipo militar a la República de Côte d'Ivoire;

Que desde entonces se han emitido las resoluciones 1584 (2005), 1643 (2005), 1727 (2006), 1782 (2007), 1842 (2008), 1893 (2009), 1946 (2010), 1980 (2011) y 2045 (2012) mismas que han reiterado, modificado, ampliado o reducido las medidas coercitivas impuestas a la República de Côte d'Ivoire. Dichas resoluciones se encuentran disponibles en la página electrónica del Comité de Sanciones para ese país;

VII. República del Sudán.

Que el 30 de julio de 2004 el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 1556 (2004), a través de la cual decidió imponer un embargo general y completo a todos los suministros de armas y equipo militar que conciernen a todas las entidades no gubernamentales y los particulares, incluidos los Janjaweed, que realicen actividades en los Estados de Darfur septentrional, Darfur meridional y Darfur occidental, en la República del Sudán;

Que desde entonces se han emitido las resoluciones 1591 (2005) y 1945 (2010), mismas que han reiterado, modificado, ampliado y/o restringido las medidas coercitivas impuestas a diversas entidades no estatales en la República del Sudán. Dichas resoluciones se encuentran disponibles en la página electrónica del Comité de Sanciones para dicho país;

VIII. República Popular Democrática de Corea.

Que el 15 de julio de 2006 el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 1695 (2006), a través de la cual decidió emplear medidas coercitivas en contra de la

República Popular Democrática de Corea para impedir la adquisición de misiles o artículos, material y bienes conexos;

Que desde entonces se han emitido las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), mismas que han reiterado, modificado y ampliado las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea, incluyendo las sanciones relativas a los artículos de lujo. Dichas resoluciones se encuentran disponibles en la página electrónica del Comité de Sanciones para ese país;

IX. República Islámica de Irán.

Que el 31 de julio de 2006 el Consejo de Seguridad adoptó la resolución de 1696 (2006), mediante la cual decidió emplear medidas coercitivas para impedir la transferencia de artículos, materiales, bienes y tecnología, que puedan contribuir a las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento de uranio o el agua pesada, así como a los programas de misiles balísticos de la República Islámica de Irán;

Que desde entonces se han emitido las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010), mismas que han reiterado, modificado, ampliado y/o restringido las sanciones impuestas a la República Islámica de Irán. Dichas resoluciones se encuentran disponibles en la página electrónica del Comité de Sanciones para ese país;

X. Estado de Eritrea.

Que el 23 de diciembre de 2009, el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 1907 (2009), mediante la cual decidió que todos los Estados Miembros de la ONU deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la venta o el suministro al Estado de Eritrea, de armamentos y material conexo de cualquier tipo;

Que a través de la resolución 1907 (2009) el Consejo de Seguridad también decidió que todos los Estados Miembros deberán prohibir que sus nacionales adquieran del Estado de Eritrea, los artículos que se mencionan en el párrafo anterior;

XI. Libia.

Que el 26 de febrero de 2011, el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 1970 (2011) mediante la cual decidió que todos los Estados Miembros de la ONU deberán

adoptar las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia a Libia, de armamentos y material conexo de cualquier tipo;

Que desde entonces se han emitido las resoluciones 2009 (2011) y 2040 (2012), mismas que han atenuado, enmendado o levantado algunas de las medidas relacionadas con la plena aplicación del embargo de armas y material conexo de cualquier tipo a Libia.

Que toda información relativa a cada una de las sanciones o embargos económicos impuestos por el Consejo de Seguridad mencionados en este Acuerdo, puede consultarse por el público en general a través de las direcciones electrónicas: <http://www.un.org/spanish/docs/sc/> y <http://www.un.org/spanish/sc/committees/>;

Que en cumplimiento a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad en materia de sanciones económicas, el 22 de enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican (Acuerdo), mismo que fue modificado el 18 de junio de 2010 y el 26 de julio de 2011;

Que en atención a los avances de la tecnología y la industria, al incremento del intercambio de mercancías novedosas, a los cambios en los patrones de consumo y a la dinámica comercial internacional, los países miembros de la Organización Mundial de Aduanas, entre los que se encuentra México, acordaron la expedición de la "Quinta Enmienda a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", por lo que en consecuencia, mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación se modificó la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;

Que el Decreto mencionado en el considerando anterior modifica el alcance de algunas de las fracciones arancelarias contenidas en el Acuerdo, lo que obliga a reflejar de manera clara las modificaciones en la codificación y nomenclatura de las mercancías a que se refiere la quinta enmienda del Sistema Armonizado y otorgar seguridad jurídica a autoridades y usuarios, y

Segundo.- Se prohíbe la exportación de las mercancías destinadas a la República Islámica de Afganistán (antes Estado Islámico de Afganistán, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que se indican, conforme a lo siguiente:

a) Mercancías destinadas a los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades con ellos asociados, que se enumeran en la lista del Comité 1988, de conformidad con la resolución 1988 (2011):

Fracción arancelaria	Descripción
2915.24.01	Anhídrido acético.
9304.00.99	Los demás.
	Únicamente: De gas comprimido en recipientes a presión, por ejemplo CO ₂ o gas carbónico.
9305.10.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01.
9305.10.99	Los demás.

b) Mercancías destinadas a los miembros de la organización Al-Qaida y otras personas, grupos, empresas y entidades con ella asociados, que se enumeran en la Lista Consolidada del Comité 1267, de conformidad con la resolución 1989 (2011):

Fracción arancelaria	Descripción
2915.24.01	Anhídrido acético.

Octavo.- Se prohíbe la importación y exportación de las mercancías que tengan como salida y destino la República Popular Democrática de Corea, comprendido en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

Fracción arancelaria	Descripción
2829.90.99	Los demás.
	Únicamente: Perclorato de sodio.
3403.99.99	Los demás.
	Únicamente: Lubricantes sintéticos perfluorados para lubricar rodamientos de bombas de vacío y compresores, resistentes al hexafluoruro de uranio (UF6).
7219.11.01	De espesor superior a 10 mm.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7219.12.01	De espesor igual o inferior a 6 mm. Y ancho igual o superior a 710 mm, sin exceder de 1,350 mm.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7219.12.99	Los demás.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7219.13.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7219.14.01	De espesor inferior a 3 mm.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7219.21.01	De espesor superior a 10 mm.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.

7219.22.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7219.23.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7219.24.01	De espesor inferior a 3 mm.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7219.31.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7219.32.01	Cuyo espesor no exceda de 4 mm.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7219.32.99	Los demás.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7219.35.01	De espesor igual o superior a 0.3 mm.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.

7219.35.99	Los demás.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7219.90.99	Los demás.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7220.11.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7220.12.01	De espesor inferior a 4.75 mm.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7220.20.01	Sin templar o pretemplado (DGN-410, DGN-420 y DGN-440) con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 6.0 mm, y con anchura máxima de 325 mm.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7220.20.02	Con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 4.0 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7220.20.01.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7220.20.99	Los demás.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7220.90.99	Los demás.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7222.11.01	De acero nitrogenado, laminadas en caliente, pelado o rectificado.

	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7222.11.99	Las demás.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7222.19.99	Las demás.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7222.20.01	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7222.30.01	Huecas, para perforación de minas.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7222.30.99	Las demás.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
7222.40.01	Perfiles.
	Únicamente: De acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS), resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico.
8414.10.99	Los demás.
	Únicamente: Con una tasa máxima de caudal de más de 1m ³ /h (en condiciones estándar de temperatura y presión).
8414.90.99	Los demás.
	Únicamente: Carcasas, revestimientos interiores de carcasas preformados, rodetes, rotores y boquillas de bombas de inyección, para bombas de vacío con una tasa máxima de caudal de más de 1m ³ /h (en condiciones estándar de temperatura y presión).

8481.80.99	Los demás.
	Únicamente: Selladas con fuelle, resistentes a la corrosión por hexafluoruro de uranio (UF6).
8703.10.01	Con motor eléctrico, excepto los comprendidos en las fracciones 8703.10.02 y 8703.10.03.
8703.10.02	Vehículos especiales para el transporte de personas en terrenos de golf.
8703.10.99	Los demás.
8703.21.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.

8703.21.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8703.21.01.
8703.21.99	Los demás.
8703.22.02	Usados.
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.23.02.
8703.23.02	Usados.
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.24.02.
8703.24.02	Usados.
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.33.02.

8703.33.02	Usados.
8703.90.01	Eléctricos.
8703.90.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8703.90.01.
8703.90.99	Los demás.
8710.00.01	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.
8711.40.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.
8711.40.03	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.40.01.
8711.40.99	Los demás.
8711.50.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.
8711.50.02	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.50.01.
8711.50.99	Los demás.
8802.12.99	Los demás.
	Únicamente: Helicópteros para uso de las fuerzas armadas, para el transporte de tropas, para reconocimiento, bombardeo, caza o pelea.

TRANSITORIOS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2009, modificado mediante diversos datos a conocer en el 18 de junio de 2010 y el 26 de julio de 2011.

TRANSITORIO DEL 2 DE OCTUBRE DE 2013

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO 3

ENTREVISTA A TEKNOKIM, S.A. DE C.V.

Ing. J. Gabriel Jiménez Castro | Gerente General | TEKNOKIM, S.A. DE C.V.
| Tel 271 4052565, 49 | Cel. 2711132947 | Nextel |

1.- ¿Qué tipo de productos químicos comercializa (nombre técnico y nombre comercial)?

- *Celulosa Polianionica (pac I)*
- *Hidroxietil celulosa (hec)*
- *Goma Xantana*
- *Poliacrilamida parcialmente hidrolizada (phpa)*
- *Cloruro de Polidiadil Dimetil Amonio (polidadmac)*
- *Glutaraldehido (biocida)*
- *Cloruro de Alquil de Amonio (biocida)*

2.- Todas las mercancías que comercializa son de origen nacional o maneja algún insumo extranjero, en caso afirmativo. ¿Cuál?

La mayoría son de importación pero las adquirimos en el mercado nacional, a excepción de la Goma Xantana que la iniciamos a importar.

3.- ¿Actualmente exporta algún tipo de producto químico?

Todavía no, pero estamos en el proceso de iniciar la exportación.

4.- ¿Sabe que es una Fracción Arancelaria?

No recuerdo su definición exacta, pero creo que es el impuesto que paga el producto al introducirlo a un país.

5.- ¿Sabe a qué se considera mercancías de uso dual?

No sé si es cuando una mercancía puede tener aplicaciones que pueden incurrir al tráfico de drogas y/o armas tipo terrorismo.

6.- ¿Podría dar ejemplos de mercancías de uso dual?

Azufre, Nitrato de amonio, Anfetaminas.

7.- ¿Sabe cuáles son las mercancías prohibidas para su exportación?

No conozco todo el listado.

8.- ¿Sabe qué requisitos debe cumplir una mercancía del sector químico que se pretenda exportar?

No sé.

9.- ¿Conoce las consecuencias que pueda ocasionar a las empresas que exporten mercancías de uso dual?

No sé.

10.- ¿Lleva usted algún tipo de control detallado de la comercialización de sus mercancías? En caso afirmativo ¿podría detallar en que consiste su control?

No.